Tribunal de Cuentas
Mendoza

# Acuerdo Nº 6571

Mendoza, 15 de Diciembre de 2021

**VISTO**, la sanción de la Ley Nº 9292 Orgánica del Tribunal de Cuentas de Mendoza,

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que el artículo 17 inc. b) y 27 de la Ley Nº 9292 dispone que *"El Tribunal tiene competencia reglamentaria para: ...b) Fijar las normas, requisitos y plazos a los cuales se ajustaran las rendiciones de cuentas de los entes bajo su jurisdicción y competencia"* y *"...determinará las formalidades que deben revestir las rendiciones de cuentas…"*.

**II.** Que el tiempo transcurrido desde el dictado del marco regulatorio del Acuerdo Nº 2988 y el cambio de ley orgánica hace necesario introducir modificaciones a los requisitos solicitados en las rendiciones de cuentas.

**III.** Que, a tal fin, se ha tenido en consideración la nueva redacción de la Ley Orgánica del Tribunal, Nº 9292, la ley de Administración Financiera y la clasificación de las personas jurídicas establecida en el Código Civil y Comercial de la Nación.

**IV.** Que, resulta conveniente unificar las normas que el Tribunal de Cuentas ha dictado en forma progresiva, tomando en cuenta estos avances legislativos y referidas a los requisitos esenciales de presentación de la cuenta del Sector público provincial.

Por ello, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**
**RESUELVE:**

**Artículo 1º-** Aprobar el nuevo texto del Acuerdo N° 2988 que se acompaña.

**Artículo 2º -** Apruébese, como parte integrante del presente Acuerdo, los modelos de Anexos I a XXXII, cuya presentación es obligatoria. Los mismos contienen los requerimientos mínimos exigidos. Toda la información contenida en los mencionados modelos deberá ser presentada, además, conforme a las especificaciones establecidas en el Acuerdo Nº 5661 "Presentaciones digitalizadas".

**Artículo 3º-** Notificar a todas las personas jurídicas de naturaleza pública que se encuentren alcanzados por el presente acuerdo conjuntamente con los Acuerdos Nº 2989 y Nº 5661; poner en conocimiento a los distintos sectores del Tribunal, publicar en el Boletín Oficial, dar al Registro de Acuerdos y, cumplido, archivar.

**Artículo 4º -** Este Acuerdo se aplicará integralmente a las Cuentas de los ejercicios iniciados a partir del mes de enero de 2022.

**Dr. MARIO FRANCISCO ANGELINI**
**VOCAL CONTADOR**
**TRIBUNAL DE CUENTAS**
**MENDOZA**

**Dr. NÉSTOR M. PARÉS**
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

**Dr. RICARDO PETTIGNANO**
**VOCAL CONTADOR**
**TRIBUNAL DE CUENTAS**
**MENDOZA**

**Dr. HECTOR DAVID CAPUTTO**
**VOCAL CONTADOR**
**TRIBUNAL DE CUENTAS**
**MENDOZA**

**Dra. LILIANA M. DE LÁZZARO**
**VOCAL CONTADORA**
**TRIBUNAL DE CUENTAS**
**MENDOZA**

**ANTE MI**

**Dr. GUSTAVO A. RIERA**
**SECRETARIO RELATOR**
**TRIBUNAL DE CUENTAS**
**MENDOZA**

*Certifico que las firmas correspondientes a los sellos que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.*

Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

## PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS

**Artículo 1° - ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Los elementos con que deberá ser integrada la rendición de cuentas que deben presentar al Tribunal de Cuentas los responsables de las personas jurídicas públicas (artículos 18 y 19 de la Ley Nº 9292), serán los que determina el presente Acuerdo. En el caso de los organismos de la Administración Central, este acuerdo será de aplicación en cuanto no estuviera reglado por las disposiciones de la Contaduría General de la Provincia. Dichos reglamentos deben contar con la conformidad previa del Tribunal de Cuentas.
La rendición de cuentas deberá comprender la totalidad de los caudales públicos, conforme lo dispuesto por el artículo 1- Definiciones de la Ley Nº 9292.

### TÍTULO I
### PRESENTACIÓN INICIAL

**Artículo 2° - RUBRICACIÓN DE LIBROS.** Los libros contables a utilizarse en el Ejercicio deberán ser rubricados por el Tribunal de Cuentas, para lo cual serán remitidos hasta el día 15 de diciembre del año inmediato anterior al del ejercicio en el que serán utilizados.
Los entes públicos que efectúen total o parcialmente sus registraciones contables a través de procesamiento electrónico de datos, podrán prescindir de la rubricación previa de los libros contables, excepto el de Inventarios y Balances, en los términos del Artículo Nº 5 y conforme a la obligación que surge del artículo Nº 329, inc. a) del Código Civil y Comercial.

**Artículo 3° - NÓMINA DE RESPONSABLES.** Se deberá remitir una nómina completa de las Autoridades y Agentes responsables de la percepción e inversión de caudales públicos y de su administración, y de los funcionarios intervinientes en la administración de documentos que produzcan efectos en la administración de la hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 1, Apartado C, artículos Nros. 45 y 74 de la Ley

Nº 9292.

A tal fin se utilizará el Anexo I, que forma parte integrante del presente acuerdo.

Aquellos organismos que se encuentren obligados a registrar sus operaciones a través del SI.D.I.CO., deberán presentar como Anexo I el que surge de dicho sistema, el que en todo momento debe contener los requisitos requeridos en el presente.

Conforme al Acuerdo N° 5576 de Notificación digital, se deberá comunicar la persona a la que se le encomienda ingresar a la casilla institucional y quien lo reemplace en caso de ausencia, mediante el formulario "Operador casilla institucional", disponible en el sitio web www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar en la sección Ayuda.

**Artículo 4° - PLAN DE CUENTAS.** Se presentará el Plan de Cuentas tanto de cuentas patrimoniales como presupuestarias, siendo éstas últimas codificadas y estructuradas de acuerdo con el Clasificador de Erogaciones y Recursos establecido por el Decreto Nº 3159/79 y sus modificaciones. El mismo deberá prever la inclusión de cuentas de orden para la registración en la contabilidad de cargos y descargos. Además, se presentará el Manual de Cuentas con la descripción de los movimientos de débitos y créditos y el significado del saldo.

Los municipios deberán presentar su Plan de Cuentas de conformidad a las disposiciones del Acuerdo Nº 3278 y sus modificatorias.

El Plan de Cuentas deberá aplicarse, de manera uniforme, en todos los sistemas o subsistemas contables que utilice el organismo.

**Artículo 5° - SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL ORGANISMO.**

Se deberá describir el sistema de información contable y los sistemas y subsistemas que se relacionan o no con el mismo.

El sistema contable adoptado deberá comprender como mínimo lo contemplado en la Ley Nº 8706 (artículo 75 y capítulo de Sistema de Contabilidad, entre otros) informando detalladamente por cada rubro las distintas etapas del proceso. Además, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 1- B- punto 2- Principio de rendición documental de las cuentas de la Ley Nº 9292.

El registro de las operaciones deberá efectuarse según las prescripciones

del Código Civil y Comercial, artículos Nros. 320 a 331; Ley Nº 8706 y Ley Nº 6958. El mismo se llevará en forma sistemática de manera que permita la verificación con la documentación de respaldo. El sistema que se implemente deberá ser integral e integrado entre los distintos sistemas y subsistemas.

En el caso de adoptar un sistema informático, deberá cumplirse con los requisitos que a continuación se enuncian:

A) Presentar nota informando la modalidad de trabajo adoptada, suscripta por la máxima autoridad.
B) Proveer acceso remoto desde el Tribunal a su respectivo sistema.
C) Las bases de datos que contiene la información procesada por el sistema informático, deberá estar a disposición del Tribunal de Cuentas, para auditoría y control de la información contenida en las mismas.
D) Cumplimentar lo establecido en el Acuerdo N°2989 (Descripción del sistema de información).
E) Los sistemas deberán diseñarse con campos para registrar la fecha de proceso (fecha contable de registración) y la fecha valor (fecha real de cada comprobante u operación).
F) La información que se solicita en soporte digital, deberá remitirse conforme a lo establecido en el Acuerdo N°5661 "Presentaciones digitalizadas".

**Artículo 6º - SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** Deberá presentarse una descripción del sistema de control interno, que contemple:

**A) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**: deberá comprender la definición de áreas de responsabilidad, líneas de autoridad, canales de información y niveles de jerarquía, expresadas en organigramas y manuales de funciones, debidamente aprobados por norma legal.

**B) NORMAS DE PROCEDIMIENTO**: deberán indicarse las normas de procedimiento y circuitos administrativos que hagan al control interno de la recaudación e inversión de los fondos públicos y su correspondiente registración. Cuando no existan normas que reglamenten los procedimientos deberán generarse las mismas, como así también los circuitos administrativos pertinentes, informando al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días de producidas.

C) **AUDITORÍA INTERNA**: en el caso de organismos que cuenten en su estructura organizativa con un área de auditoría interna, deberán describirse las funciones que cumple, indicando la norma legal que lo establece.

En caso de ser necesario se deberá proveer acceso remoto desde el Tribunal a los elementos del Sistema de Control Interno y Digesto, permitiendo la visualización y la descarga de los mismos.

**Artículo 7° - INSCRIPCIONES EN ORGANISMOS FISCALES**. Deberán presentar las constancias como responsables directos ante los impuestos provinciales y nacionales y como agentes de percepción y/o retención, en su caso.

**Artículo 8° - DISPOSICIONES Y/O REGLAMENTACIONES.** Deberán presentarse todas las normas dictadas por las entidades u organismos referidas a los siguientes temas: Estructura Administrativa y Manual de Funciones, Régimen de Contrataciones, Régimen de Viáticos, Inventario general de bienes, Régimen de remuneraciones, Convenios o Reglamentación sobre fondos de terceros o subsidios (recibidos o entregados) y cualquier otra normativa, propia o externa, relacionada con la administración de fondos públicos, presupuestarios o no.

Asimismo, deberán acompañarse el presupuesto, ordenanzas tributarias, y toda otra disposición afín que se relacione con el ente.

**Artículo 9° - OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN.** Los elementos requeridos en los artículos 3 a 8 deberán ser presentados al Tribunal de Cuentas hasta el 15 de febrero de cada año y, en caso de producirse modificaciones, dentro de los 15 días de ocurridas.

En la nota de remisión correspondiente a la presentación inicial de cada ejercicio, se consignará expresamente -en su caso- la no existencia de modificaciones producidas en los requisitos de los artículos N°4 a 8, con respecto al ejercicio anterior.

## TÍTULO II
## RENDICIÓN MENSUAL
### CAPÍTULO I
### REQUISITOS GENERALES

**Artículo 10° - BALANCES DE SUMAS Y SALDOS.** Deberá indicarse el Saldo Inicial, Debe, Haber y Saldo Final de cada cuenta, ordenado según el plan de cuentas. Se deberá presentar uno correspondiente al mes y otro acumulado a la fecha de cierre de cada mes.

**Artículo 11° - CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.** Constancia emitida por el Jefe del Área Contable o Servicio Administrativo de que la misma surge de Registros Contables llevados de acuerdo a la normativa vigente, que se ha puesto a disposición al auditor toda la información y el acceso pertinente, y que todas las transacciones se han registrado y reflejado en los estados contables.

**Artículo 12° - ACTA DE ARQUEO DE FONDOS Y VALORES.** Deberá reflejar el recuento practicado al finalizar las operaciones del mes en la Tesorería y en cada una de las dependencias donde existan fondos y/o valores. En ella se discriminarán las disponibilidades que correspondan a Fondo Permanente y Cajas Chicas, de aquellas originadas en la recaudación. También contendrá los números de los últimos comprobantes relacionados con ingresos y egresos de fondos.
El recuento físico debe ser conciliado con los registros contables y en caso de existir diferencias deberán explicarse las mismas.
Asimismo, se deberá presentar una planilla en la que se detallará la existencia inicial del mes de los boletos de ingresos, o documentos equivalentes, sin utilizar, los utilizados en el mes y la nueva existencia final, con indicación del número inicial y final de cada serie. Cuando tales boletos o documentos equivalentes se encuentren habilitados para la percepción de recursos en delegaciones, se indicará tal circunstancia. La misma deberá ser firmada por el responsable que tenga a cargo el contralor de formularios.
También deberá acompañarse un detalle de la composición del saldo de la cuenta de orden de cargos y descargos al Tesorero.
El acta de arqueo deberá estar suscripta por el Tesorero y/o responsable de los fondos y por el Contador y/o funcionario que realizó el control de los fondos y valores.

**Artículo 13° - CONCILIACIONES DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS.** Esta obligación comprenderá a todas las cuentas abiertas a nombre del ente, incluyendo cuentas corrientes, cajas de

ahorro, plazos fijos y cualquier otra modalidad que se creare en el futuro, en moneda nacional, extranjera, títulos, o cualquier otro medio de pago.
Las conciliaciones serán realizadas entre los saldos de los registros contables y los que surgen de los extractos y/o certificados bancarios, debiendo adjuntarse fotocopia del último correspondiente en el que conste el saldo final al cierre, manteniéndose a disposición del auditor la totalidad de los extractos debidamente ordenados. Dichas conciliaciones deberán presentarse con las partidas conciliatorias depuradas. Deberán estar conformadas en forma expresa por el responsable del Servicio Administrativo o el Contador en su caso.
La fecha de cierre de las conciliaciones bancarias mensuales debe ser el último día del período (mes y año).

**Artículo 14° – SUBSISTEMAS DE CUENTAS POR COBRAR DE CONTRIBUYENTES, USUARIOS, REEMBOLSOS U OTROS, ACTUALIZADOS.**

A) Todos los organismos deberán cumplimentar lo requerido en Artículo 5°.

B) Se deberá proveer una consulta a la cuenta corriente que contenga al menos la siguiente información:

Código de concepto de ingreso: (impuestos, tasas, obras reembolsables, cobranza a obras sociales, cuotas, cánones, multas, etc.)
Cuenta Patrimonial Asociada,
Número de Padrón, Cliente, Deudor, Contribuyente, etc.
Nombre y Apellido del Cliente
CUIT/CUIL del Cliente
Fecha proceso (fecha contable de registración)
Fecha valor (fecha real del comprobante u operación)
Fecha de vencimiento obligación
Saldo inicial del período, indicando si es deudor o acreedor
Débitos del período, con número de operación, código e importe, que incluya:

- Facturación o Aforo
- Ajustes a la facturación o aforo
- Otros (identificando código)

Créditos del período, con número de operación, código e importe, que incluya:

Pagos
Exenciones
Condonaciones
Prescripciones
Descuentos
Otros (identificando código)

Saldo Final del período, indicando si es deudor o acreedor
Nro Boleta de Apremio
Estado de Gestión de cobranza (normal, en mora, en apremio, en gestión judicial)
Responsable de la gestión (oficina y funcionario responsable)

Esta consulta deberá permitir ingresar criterios de selección, tales como: rango de fechas mencionadas en la consulta, por código de operación, contribuyente, concepto de ingreso, cuenta patrimonial. Además, deberá permitir exportarse a un archivo de texto delimitado.

C) Remitir toda la información contenida en las tablas que componen el subsistema de cuentas por cobrar, para el período a presentar, conforme a lo establecido en el Acuerdo Nº 5661.

D) Deberá remitirse de manera digital conforme a lo establecido en el Acuerdo Nº 5661 "Presentaciones digitalizadas", la siguiente información:

| Período de presentación | Tipo de Ingreso | Saldo inicial del Período | Total Débitos del Período | Total Créditos del Período | Saldo Final del Período |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

E) Los organismos deberán cumplir con el requisito establecido por el artículo 2º del Acuerdo Nº 3328 de registración de detalle del subsistema de cuentas por cobrar con su integración permanente al sistema contable patrimonial.

Se deberá proveer una consulta del estado de gestión de cobranza que contenga al menos la siguiente información:

Código de identificación del deudor, cliente, contribuyente
Identificación boleta de apremio
Etapa Judicial
Fecha Estado judicial

Número Juzgado
Identificación recaudador
Importe

Esta consulta deberá permitir ingresar criterios de selección, tales como: rango de fechas, deudor, boleta de apremio, etapa judicial, recaudador. Además, deberá permitir exportarse a un archivo de texto delimitado.

**Artículo 15° - SISTEMAS Y SUBSISTEMAS DE REGISTRACIÓN.** Deberá cumplirse con lo establecido en el artículo Nº5.

**Artículo 16° - ESTADO MENSUAL DE MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES.** Se deberá presentar el correspondiente al mes y el acumulado a la fecha conforme al modelo previsto en el Anexo IX.

**Artículo 17° - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS Y RECURSOS.** Se presentará el correspondiente al mes y el acumulado al cierre de cada mes calendario al que corresponda la información, según los modelos de los Anexos III y IV. Para aquellas instituciones que llevan SIDICO, se podrán presentar los reportes que surjan de dicho sistema, siempre y cuando cumplan con el modelo del acuerdo.

**Artículo 18° - MOVIMIENTOS DE CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS Y PATRIMONIALES.** Se deberá presentar uno correspondiente al mes y otro acumulado al cierre de cada mes calendario al que corresponde la información, conforme al modelo previsto en el Anexo XIV.

**Artículo 19° – INFORMACIÓN RELATIVA A LAS LIQUIDACIONES Y PAGOS DE SUELDOS, SUS CONTRIBUCIONES SOCIALES, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS, Y DE CONTRATOS DE LOCACIÓN.**

A) Todos los organismos deberán cumplimentar lo requerido en el artículo Nº5.
B) Se deberá proveer una consulta que contenga al menos la siguiente información, de cada agente, ordenada por fecha y tipo de liquidación:

Fecha de liquidación,
Tipo de liquidación (normal, suplementaria, etc.)
CUIL del trabajador
Nombre del Organismo o Nomenclador (carácter, jurisdicción, unidad organizativa)
Régimen de liquidación, agrupamiento, tramo y subtramo.
Total de haberes remunerativos con identificación de cada uno de los conceptos
Total de haberes no remunerativos con identificación de cada uno de los conceptos
Días liquidados
Horas liquidadas
Salario familiar
Contribución jubilación
Contribución obra social
Contribución ART u otra contribución
Aporte jubilatorio
Aporte obra social
Aporte seguro mutual
Retención Impuesto a las Ganancias
Descuentos personales por concepto (préstamos, embargos, aportes sindicales, aportes partidos políticos, etc.)
Sueldo neto

Esta consulta deberá permitir ingresar criterios de selección, tales como: rango de fechas de liquidación, CUIL del trabajador, Organismo, concepto de descuentos. Además, deberá permitir exportarse a un archivo de texto delimitado.

C) Remitir toda la información contenida en las tablas que componen el subsistema de liquidación de haberes, para el Período a presentar, conforme a lo establecido en el Acuerdo Nº 5661.

D) Remitir de manera digital conforme a lo establecido en el Acuerdo Nº 5661 “Presentaciones digitalizadas”, la siguiente información:

| Período de presentación | Tipo de Liqui-dación | Total haberes remunerativos | Total haberes no Remunerativos | Totales otros descuentos (en columnas individuales) |
|---|---|---|---|---|

E) Declaración Jurada 931: remitir la información del Archivo de Importación del Aplicativo de la AFIP referido a la Nómina de personal, y del cual surge la Declaración Jurada 931 de todos los aportes y contribuciones del estado provincial y municipal de Mendoza. Se deberá presentar por Contaduría General de la Provincia para todos los organismos, por ser el único órgano responsable de la presentación de las declaraciones juradas.

Dicha información se enviará conforme a lo establecido en el Acuerdo Nº 5661 "Presentaciones digitalizadas".

F) Acreditaciones de Fondos: remitir el archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo Nº 5661 con el detalle de las acreditaciones de fondos mensuales por sueldos, con los siguientes datos mínimos:

Organismo
Número de Cuenta Bancaria
Tipo acreditación indicando si fue por acreditación bancaria o por OP (Orden de Pago)
Fecha Acreditación
CUIL del trabajador
Importe

G) Contratos de Locación: Aquellos organismos que no registren a través del SI.D.I.CO. deberán presentar el archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo Nº 5661 "Presentaciones digitalizadas" con el detalle de la liquidación de los contratos de locación con los siguientes datos mínimos:

CUIT del contratado
Fecha de liquidación
Tipo de contrato
Fecha de inicio del contrato
Fecha de fin del contrato

Total del contrato
Importe liquidado en el mes
Retenciones impositivas (AFIP –ATM)

H) La información de los incisos A), B), C), D) F) y G) deberá ser presentada por cada organismo que rinde cuentas al Tribunal, excepto para aquéllos cuya liquidación y/o acreditación se realiza por el estado provincial, en cuyo caso deberá ser presentada por el Contador General de la Provincia.

**Artículo 20° - DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA A DISPOSICIÓN.** Deberá encontrarse, a disposición de los auditores del Tribunal, la documentación correspondiente conforme a las disposiciones del Título IV de la Sección I.

**Artículo 21° - DISPOSICIONES LEGALES.** Deberán proveer acceso remoto desde el Tribunal a sus respectivas disposiciones legales, decretos, resoluciones, actas paritarias y cualquier otra disposición emitida durante el mes, proporcionando una consulta con el índice que contenga número de la norma, tipo de norma, fecha de emisión, fecha de proceso (fecha de registración en el sistema), detalle sucinto del tema y acceso al archivo digital para su consulta y/o descarga.

De no contarse con un sistema para el tratamiento de normativa, se remitirá el índice con el detalle anteriormente citado y el archivo digital de cada una de las normas incluidas en el mismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo N°5661 “Presentaciones digitalizadas”.

**Artículo 22° – MODIFICACIONES A LA PRESENTACIÓN INICIAL.** Se deberá presentar una nota donde se consigne, en su caso, la inexistencia de modificaciones a los requisitos establecidos en el Título I.

**Artículo 23º - BASE DE DATOS DE SUBSIDIOS.** Se deberá enviar la base de datos de todos los subsidios otorgados durante el mes, conforme lo establecido en el Acuerdo Nº 2514, y de ayuda social directa, conteniendo como mínimo la siguiente información:

CUIT del beneficiario
Nombre del beneficiario
Fecha de inicio del beneficio

Fecha de fin del beneficio
Tipo de beneficio
Total del beneficio del período

Deberán presentar el archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo Nº 5661 “Presentaciones digitalizadas”.

## CAPÍTULO II
## REQUISITOS PARTICULARES
## ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 24 – REGIMEN DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.** Se deberá presentar la información requerida por el Acuerdo Nº 3274 con los requisitos mínimos indicados en el Anexo XVI.

**Artículo 25° – OTROS FONDOS.** Se deberá remitir idéntica información a la solicitada en el artículo anterior respecto de los fondos que por cualquier otro concepto y afectación (préstamos, subsidios, aportes, fondos de terceros, etc.) se transfieran a los municipios y que tengan origen en otras dependencias del Gobierno de la Provincia, del Gobierno Nacional o de otras entidades gubernamentales o no, nacionales o extranjeras, registrados en su sistema contable. Para ello deberá establecer procedimientos y plazos para recabar la información de los distintos organismos.
En caso de utilizarse códigos indicativos de concepto y cuenta bancaria, éstos deberán ser individuales, de tal forma que permitan el control y afectación.
La presentación deberá realizarse con el modelo del Anexo XVII.

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS Y MUNICIPALIDADES QUE RECAUDEN RECURSOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS (excepto ATM respecto a la Recaudación Provincial)

**Artículo 26° – INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL**

**MES.** Se deberá remitir:

A - Total de fondos rendidos por las entidades recaudadoras primarias en el período (incluidas las cajas de recaudación propias del ente y otras), discriminados por concepto. En todos los casos deberán discriminarse los importes rendidos en concepto de recursos tributarios, no tributarios, etc.

La presente información deberá ser presentada conforme al modelo previsto en el Anexo XVIII.

B - Total mensual de pagos registrados en las cuentas corrientes de los contribuyentes, por concepto, conciliado con el total de recursos registrados en la ejecución presupuestaria, conforme al modelo del Anexo XIX.

C - Total mensual registrado como ingresado en las cuentas de Recursos de la ejecución presupuestaria, conciliado con los importes que surjan de A. Se presentará conforme al Anexo XX.

D - Conciliación de los importes de los pagos registrados en las cuentas de contribuyentes por concepto (punto B), con el total rendido por las entidades recaudadoras por cada concepto (punto A), indicando el origen de las diferencias y su evolución mensual. Anexo XXI.

F) La información consignada en este artículo deberá ser remitida en archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo Nº 5661 (presentaciones digitales).

**Artículo 27° – CONCILIACIÓN Y FIRMA DE LOS ANEXOS DE RECAUDACIÓN.** Los anexos consignados en el artículo 26 deberán ser firmados por los responsables de Dirección de Rentas, Contaduría General y Tesorería del Municipio o del Departamento de recaudación, de la Contaduría General y Tesorería de los entes descentralizados o autárquicos, La firma de los responsables mencionados precedentemente implicará la conformidad y conciliación, por parte de cada uno de ellos, de la información expuesta en el art. 26 con los registros contables.

**Artículo 28° – PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN.** Para dar cumplimiento a lo expuesto precedentemente en tiempo y forma, la Dirección de Rentas, Tesorería y Contaduría del municipio o de los entes descentralizados o autárquicos deberán establecer los procedimientos y plazos necesarios para coordinar sus sistemas de información a efectos de poder determinar en

forma diaria y con exactitud el tipo de recursos rendidos, el ingreso al Tesoro de dichos recursos y la registración contable de los mismos (Sistema de Tesorería y Gestión Financiera, Sistema de Contabilidad, Sistema de Presupuesto y Sistemas de Ingresos Públicos).

**RENDICIÓN MENSUAL DE LA RECAUDACIÓN PROVINCIAL**

**Artículo 29° -** De acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 8.706; y Ley Nº 9.292 (arts. 18º y 24º a 29º); la Administración Tributaria Mendoza o el ente que cumpla funciones similares, deberá incluir en la rendición mensual la información relativa a la recaudación de todos los recursos provinciales y los créditos a favor que se hubieren generado, según lo establecido en los siguientes artículos:

**Artículo 30° - SUBSISTEMAS DE CUENTAS POR COBRAR DE CONTRIBUYENTES U OTROS RESPONSABLES, ACTUALIZADOS AL CIERRE DE CADA MES Y LA PUESTA EN LINEA DE ESTA INFORMACIÓN.**

**A. GENERAL**:

A) Se deberá cumplir con lo establecido en el art. 5º.

B) Se deberá proveer una consulta o reporte que contenga, al menos, la siguiente información, ordenada por cada concepto de ingreso que el organismo recaude:

1. Código y concepto de ingreso: (impuestos, tasas, cuotas cánones, multas, etc.).
2. Cuenta patrimonial asociada.
3. Número de Padrón, Cliente, Deudor, Contribuyente, etc.
4. Nombre y Apellido del Cliente.
5. CUIT/CUIL del Cliente.
6. Fecha proceso (fecha contable de registración).
7. Fecha valor (fecha real del comprobante u operación).
8. Fecha de vencimiento de la obligación.
9. Saldo inicial del período, indicando si es deudor o acreedor.
10. Débitos del período con número de operación, código e importe, que incluya:
    - Facturación.
    - Ajustes a la facturación.
    - Intereses.
    - Otros (identificando código).

11. Créditos del período con número de operación, código e importe, que incluya:
    - Pagos.
    - Exenciones.
    - Condonaciones.
    - Prescripciones.
    - Descuentos.
    - Otros (identificando código).

12. Saldo Final del período, indicando si es deudor o acreedor.
13. Estado de gestión de cobranza (normal, en mora, en apremio, en gestión judicial).
14. Responsable de la gestión (oficina y funcionario responsable).

Esta consulta deberá permitir ingresar criterios de selección, tales como: rango de fechas tanto por valor o por proceso, por número de operación, contribuyente, concepto, cuenta contable, tipo de operación, estado de gestión de cobranza, responsable. Además, deberá permitir exportarse a un archivo de texto delimitado.
El organismo deberá cumplir con el requisito establecido por el artículo 2º del Acuerdo Nº 3.328 de Registración de detalle del subsistema de Cuentas por Cobrar con su integración permanente al sistema contable patrimonial.

C) Deberá remitir toda la información contenida en las tablas que componen el subsistema de Cuentas por Cobrar; para el Período a presentar, conforme a lo establecido en el Acuerdo Nº 5.661.

D) Deberá remitir de manera digital, conforme a lo establecido en el Acuerdo Nº 5.661 “Presentaciones digitalizadas” la siguiente información:

| Período de presentación | Tipo de Ingreso | Saldo inicial del Período | Total Débitos del Período | Total Créditos del Período | Saldo Final del Período |
|---|---|---|---|---|---|

## B. REGALÍAS HIDROCARBURÍFERAS Y GASÍFERAS

1. El organismo deberá cumplir con el requisito establecido por el artículo 2º del Acuerdo N° 3.328 de registración de detalle del Subsistema de Cuentas por Cobrar con su integración permanente al sistema contable patrimonial, incluyendo en forma descriptiva los siguientes ingresos por Concesiones del Estado, como los que en el futuro se incorporen por otras obligaciones asumidas por los concesionarios de exploración, explotación y transportes, tanto las que surgen de los convenios primitivos como los derivados de la renegociación de los mismos, por conceptos o por ampliación de su término:
   - Ingresos por Concesiones del Estado.
   - Canon por exploración.
   - Cánones de Explotación de Hidrocarburos.
   - Fondo Escolar - Dto. 1.654/08 - Ley 8.009. Art. 41.
   - Pago Inicial Prorroga de la Concesión Hidrocarburífera Dto. 3.089/10, art. 3º, Ap. 3.1.
   - Canon Extraordinario de Producción Dto.3089/10 art.3.
   - Canon por Renta Extraordinaria Dto.3.089/10 art.4.
   - Responsabilidad Social Empresaria –Fondo de Inversión en Infraestructura Social, Dec. Nº 3.089/10 art. 5º.
   - Regalías Petrolíferas.
   - Regalías Petrolíferas - Fondo Minero.
   - Regalías petrolíferas (Fondo de Infraestructura Provincial-F.I.P.) Ley 6841, art.16.
   - Regalías Petrolíferas Plan Construcción de Viviendas Ley 8.095.

2. La Dirección General de Regalías de la ATM deberá contar con un sistema de Registración de Cuenta Corriente Única por Concesionario, el cual deberá incluir cada sujeto obligado y todas sus obligaciones emergentes del contrato de exploración, producción y transporte, incluidas las Regalías Hidrocarburíferas, debiendo quedar detallados todos los débitos y todos los créditos.
   Asimismo, deberá informar mensualmente, respecto de las Cuentas Corrientes de los Concesionarios, identificando por período, por cada concesionario y por concepto de sus obligaciones, el saldo inicial, débitos, créditos y saldo final.
   El informe deberá indicar, además, la etapa de gestión de cobro en

que se encuentren las obligaciones generadas y pendientes de cobro.

**a) Débito:**

Cualquiera sea su concepto, tales como declaración jurada, declarada jurada rectificativa si hubiere diferencias respecto del original, por estimación de oficio, intereses devengados por mora, ajustes de precios del valor del producto, multas, y cualquier otro concepto relativo a la obligación general a que están obligados.

El monto del débito deberá registrarse mensualmente, como lo establece la norma legal respectiva, por sujeto, por área, por producto del obligado.

**b) Crédito:**

El crédito relacionado con la cancelación de la obligación debe ser afectado al concepto del débito que lo generó.

De esta forma, permitirá determinar los saldos impagos del sujeto obligado, clasificados por sus conceptos, por créditos pendientes de afectación, por pagos en exceso, etc.

**c) Saldo**

De la sumatoria de los débitos y de los créditos surgirá el saldo de las cuentas corrientes.

En el caso de saldos deudores y/ o acreedores, se deberá permitir identificar e informar las cuentas por cobrar, con su respectivo estado y detalle según su composición.

De la misma manera, deberá reflejar los restantes saldos pendientes de afectación, tanto deudores como acreedores.

3. Mensualmente deberá remitirse, en el respectivo expediente electrónico de rendición, detalle la recaudación total por cada uno de los conceptos, referente a las obligaciones a que están sujetos los concesionarios, incluidas las regalías hidrocarburíferas, por mes calendario y su acumulado.

   Tal información deberá identificar, cuenta contable, concepto, período, importe mensual, total mensual y acumulado por mes, cumpliendo con los formatos establecidos en el Acuerdo Nº 5.661 “Presentaciones digitalizadas”.

4. Del Control Técnico:

   Control Técnico-Financiero de Regalías, Cánones, Multas y Gravámenes generados por la exploración, explotación y transporte de petróleo, gas y demás recursos naturales:

   a) Informar el cobro de las diferencias resultantes en los desvíos de

la producción, detectadas por las acciones conducentes a la corrección de las Declaraciones Juradas.

b) Informar las acciones enviadas al Ministerio de Hacienda para que formalice el Certificado de Deuda preparado por la Dirección de Regalías, por las deudas resultantes de faltante o por la falta de pago en término de las regalías, cánones, pago inicial por la prórroga, producción extraordinaria, renta extraordinaria, multas u otras obligaciones de los concesionarios.

5. Integración y provisión en línea:
   El sistema deberá prever la integración con el Sistema de Información Contable -SIDICO-, que administra la Contaduría General de la Provincia.
   Asimismo, deberá permitir acceso a consulta del Tribunal de Cuentas, para que éste pueda obtener información en forma directa.

**Artículo 31° - PUESTA EN LÍNEA DE TODOS LOS SUBSISTEMAS QUE INTERVIENEN EN EL SISTEMA DE REGISTRACIÓN CONTABLE Y DE GESTIÓN TRIBUTARIA.** Deberá cumplirse con los requisitos del artículo 5.

**Artículo 32° - ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PERÍODO.** El mismo deberá contener:

A) El total de fondos rendidos en el período por las entidades recaudadoras primarias, discriminados por concepto, según las boletas de depósito realizado en el banco centralizador y sus respectivos remitos. Deberá indicarse el importe rendido por cada una de ellas y por cada tipo de remito. En todos los casos deberán discriminarse los importes rendidos en concepto de recursos tributarios y no tributarios de los de fondos y valores. Asimismo, deberá indicarse, por cada remito, el importe correspondiente a las comisiones bancarías e IVA respectivos, totalizados por entidad recaudadora, individualizando debidamente los remitos anulados (Anexo XXII).
B) Total mensual registrado en las cuentas corrientes de los Contribuyentes (Anexo XXIII).

En el caso que por algún motivo no se haya aplicado la totalidad de lo recaudado, deberá explicarse detalladamente los motivos de dicha situación y confeccionarse el Anexo respectivo (Anexo XXIV).

C) Total mensual registrado en las cuentas de Cálculo de Recursos correspondientes, como consecuencia de los importes que surjan de A) (Anexos XXV y XXVI).

D) Conciliación de los importes de recursos acreditables en las cuentas corrientes de los contribuyentes que surjan de A) con el consignado por el mismo concepto en B) y C), indicando el origen de las diferencias y su evolución mensual.

**Artículo 33° - DETALLE DE LA FACTURACIÓN DEL MES DE CADA IMPUESTO.** Deberá suministrarse el detalle de la facturación del mes discriminada por impuesto y por departamento, incluyendo los ajustes realizados durante el Período y que correspondan a facturaciones de períodos anteriores. En todos los casos la información deberá referirse a los débitos que impactan en las cuentas corrientes de los contribuyentes y contener el detalle que permita verificar dicho impacto.

**Artículo 34° - CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN MENSUAL Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.** La información detallada en los artículos 30 A.C) y A.D) y 32 deberá ser firmada por los responsables de la ATM, conformada y conciliada por Contaduría General de la Provincia, con la constancia de que la misma surge de Registros Contables llevados de acuerdo a la normativa vigente. A tal fin, la ATM deberá remitir a la Contaduría General de la Provincia la rendición mensual dentro del mes siguiente al que corresponde la información, quien la deberán devolver conformada y conciliada dentro de los 20 días corridos de su recepción.

**Artículo 35° - DETALLE DE LAS RETENCIONES Y PERCEPCIONES PRACTICADAS E INGRESADAS EN EL PERÍODO.** A tal efecto:

a. Deberá detallarse por impuesto y contribuyente las retenciones y percepciones realizadas por los respectivos agentes y las ingresadas por los mismos.

b. Además deberán informarse las retenciones y percepciones deducidas por los contribuyentes en las declaraciones juradas presentadas por impuesto y agente interviniente.
c. Deberán conciliarse los conceptos indicados en A) y B).

**Artículo 36° - INFORMACIÓN SOBRE APREMIO FISCAL.** Deberá presentarse en forma trimestral, respecto al universo de créditos en apremio fiscal, la información detallada por recaudador, incluyendo estado/etapa de las boletas de deuda al inicio de cada trimestre, etapas desarrolladas en el trimestre e importe actualizado de la Boleta de deuda al final de cada trimestre; conforme al Anexo XXVII.

**Artículo 37° - CONDICIONES DE LA INFORMACION.** La información antes detallada se presentará conforme a las especificaciones establecidas en el Acuerdo Nº 5661 "Presentaciones digitalizadas; o, a opción de la Repartición, la información podrá residir en el servidor de la misma con acceso exclusivo de los auditores del Tribunal de Cuentas.
Complementariamente, deberá remitirse una planilla con los totales de cada columna de los Anexos detallados precedentemente firmada por los responsables. Esta planilla, además, deberá contener la cantidad de registros del mismo y cantidad de bits, con indicación expresa que los archivos son de sólo lectura.

## CAPÍTULO III
## OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 38° - OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN.** Las personas jurídicas públicas deberán presentar la documentación requerida en el presente Título hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al que se refiere la información.
Los Directores Generales de Administración y/o los Jefes de los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central deberán confeccionar y remitir a Contaduría General de la Provincia, dentro del primer mes siguiente al que se refiere la información y conforme a la Disposición N° 36/2017 de CGP o la que el futuro la sustituya o modifique, quien deberá intervenir la documentación, según lo previsto por el artículo 112 de la Ley Nº 8706, indicando su conformidad o formulando las

observaciones pertinentes. La misma deberá ser remitida al Tribunal de Cuentas por la Contaduría General de la Provincia hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al que se refiere la información, debiendo comunicar, asimismo, sobre los Servicios Administrativos o Contables que no hayan dado cumplimiento al plazo fijado, indicando si se han aplicado las sanciones conforme las normas de la Disposición N° 6/2015 de CGP o, en su caso, explicando los motivos de su no aplicación.
El Tribunal de Cuentas no recibirá documentación inherente a este Acuerdo presentada directamente por los Servicios Administrativos o Contables de los organismos centralizados.

**Artículo 39° - SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO**. La falta de presentación integral, en tiempo y forma, de alguno de los elementos integrantes de las rendiciones mensuales dará lugar a la aplicación, en forma automática, de las sanciones previstas en el artículo 31 de la Ley Nº 9292).

**Artículo 40°- PRESENTACIÓN INFORMACIÓN LEY RESPONSABILIDAD FISCAL.** Adicionalmente y en forma conjunta con las rendiciones mensuales de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre deberá presentarse la información que establece el Acuerdo Nº3949, reglamentario de la ley de responsabilidad fiscal. A tal fin, las fechas de proceso de la información (fecha contable de registración) debe ser igual para la rendición mensual y de responsabilidad fiscal.

## TÍTULO III
## RENDICIÓN ANUAL
### CAPÍTULO I
### REQUISITOS GENERALES

**Artículo 41° - NOTA DE REMISIÓN.** Deberá presentarse con el detalle de los elementos que se envían para estudio.

**Artículo 42º - NÓMINA DE RESPONSABLES.** Se deberá remitir una nómina completa de las Autoridades y Agentes responsables de la percepción e inversión de caudales públicos y de su administración, y de los funcionarios intervinientes en la administración de documentos que

produzcan efectos en la administración de la hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 1, Apartado C, artículo 45 y 74 de la Ley Nº9292, y por todo el período del ejercicio económico.
Se deberá presentar un detalle de los periodos que los responsables hayan gozado de licencia, informando los responsables que quedaron en su reemplazo.

A tal fin se utilizará el Anexo I, que forma parte integrante del presente acuerdo.

Aquellos organismos que se encuentren obligados a registrar sus operaciones a través del SI.D.I.CO., deberán presentar como Anexo I el que surge de dicho sistema, el que en todo momento debe contener los requisitos requeridos en el presente.

Conforme al Acuerdo Nº5576 de Notificación digital, se deberá comunicar la persona a la que se le encomienda ingresar a la casilla institucional y quien lo reemplace en caso de ausencia, mediante el formulario "Operador casilla institucional", disponible en el sitio web www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar en la sección Ayuda.

**Artículo 43°- NOTA ACLARATORIA.** En caso de corresponder, se indicará que no se han producido modificaciones en los requisitos detallados en el TÍTULO I.

**Artículo 44° – BALANCE DE SUMAS Y SALDOS FINAL.** Deberá presentarse indicando el Saldo Inicial, Debe, Haber y Saldo Final de cada cuenta, ordenado según el plan de cuentas y con los ajustes correspondientes al cierre de ejercicio, antes del cierre de las cuentas patrimoniales.

**Artículo 45° - ESTADOS CONTABLES.** Se presentarán según los modelos que se adjuntan al presente en Anexos II a XXI.

Se remitirán todos los estados titulados en la forma indicada, cubiertos en todas sus columnas, y con la leyenda "sin movimiento" o "no aplicable" cuando así corresponda. Estos deberán estar firmados por el Jefe del Área Contable o Servicio Administrativo indicando que surgen de los Registros Contables. Los estados contables, deberán estar firmados también por las máximas autoridades de cada organismo.
Toda la información contenida en los mencionados modelos deberá ser presentada, además, conforme a las especificaciones establecidas en el

Acuerdo Nº 5661 “Presentaciones digitalizadas”.
Los organismos que lleven sus registros por SIDICO, podrán presentar los Anexos III y IV que surjan de dicho sistema, siempre que contengan los datos de los modelos que forman parte de este acuerdo.
En caso de rectificarse alguno de los anexos anteriores deberán ser identificados como “Anexo rectificativo”, cumpliendo los mismos requisitos del Acuerdo Nº 5661 en su presentación.

**Artículo 46° - DISPOSICIONES LEGALES.** Deberán presentarse los decretos, resoluciones y cualquier otra disposición no informada con las rendiciones mensuales, según las especificaciones del artículo 21.

**Artículo 47° - LIBROS INVENTARIOS Y BALANCES, DIARIO, MAYOR, IMPUTACIONES PRESUPUESTARIAS, SUBDIARIOS Y DEMÁS LIBROS AUXILIARES.** Su presentación se ajustará a lo descripto en el artículo 5º y lo siguiente:

A) Se deberá presentar el Libro Inventarios y Balances, previamente rubricado por el Tribunal. La información de los inventarios cuyos registros contengan numerosos datos se podrá presentar en soporte digital, efectuando el registro global en el libro, por cada cuenta de Activo y Pasivo con su respectivo importe. Complementariamente deberá remitirse una planilla impresa, firmada por los responsables, con los totales de cada columna.
B) Los inventarios, deben ser firmados por los responsables de cada inventario conjuntamente con el Contador o Jefe de servicio administrativo, y responsable de inventario si existiera.
C) Toda la información contenida en los inventarios deberá ser presentada, además, conforme a las especificaciones establecidas en el Acuerdo Nº 5661 “Presentaciones digitalizadas”.
D) El Libro Inventario y Balances deberá contener todos los estados contables presentados que conforman la rendición de la cuenta, y en caso de que se rectifiquen con posterioridad a la presentación de la cuenta, y una vez emitido el FALLO de la rendición de cuentas, deberán copiarse nuevamente los estados contables definitivos.
E) En el caso del Libro Diario, se podrá presentar en soporte digital.
F) En el caso de los libros Mayor, Imputaciones Presupuestarias, Subdiarios y demás libros auxiliares, de los organismos que facilitaran el acceso on line desde el Tribunal, quedan exceptuados de su

presentación, siempre y cuando exista una consulta del sistema que permita visualizar los mismos. Los demás organismos podrán presentar estos libros en soporte digital

**Artículo 48° - DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.** Se remitirá en formato papel o digital, toda la documentación observada durante la auditoría in situ realizada por este Tribunal de Cuentas (Acuerdo Nº 1591), siempre que no haya sido presentada por requerimiento previo del Auditor o del Tribunal.

**Artículo 49° - TODA OTRA DOCUMENTACION REQUERIDA EN CADA CASO POR EL TRIBUNAL.** Se debe presentar todo aquella documentación o contestación de informes solicitados en la fiscalización, y que no haya sido remitida oportunamente.

**Artículo 50° - ACTAS DE ARQUEO, CONCILIACIONES BANCARIAS Y SUBSISTEMAS DE CUENTAS POR COBRAR.** En caso de haberse producido modificaciones en los registros contables al cierre del ejercicio que hayan afectado la documentación exigida por los artículos 12, 13, 14 y 19, presentadas con la rendición del mes de diciembre, deberá acompañarse dicha información actualizada.
Además, se solicita se remitan las bases de contribuyentes acumuladas (art 14), así como la información de liquidación de haberes (art. 19) del año completo.

**Artículo 51° - DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA A DISPOSICIÓN.** Deberá encontrarse a disposición de los revisores del Tribunal la documentación correspondiente, conforme a las disposiciones del Título IV de la Sección I.

**Artículo 52° - CERTIFICADO DE CIERRE DE OPERACIONES EN SI.D.I.CO O DEL SISTEMA INFORMÁTICO A TRAVÉS DEL CUAL SE REGISTRAN LAS OPERACIONES.**

En el caso de la utilización del sistema SIDICO, este certificado será emitido por la Contaduría General de la Provincia y el Administrador de SIDICO. En los casos en que se utilicen otros sistemas informáticos para registrar las operaciones, el certificado será emitido por el Contador General de cada organismo o cargo equivalente, conjuntamente con el

Administrador del Sistema. Este certificado implica que el ejercicio rendido por el cuentadante se encuentra cerrado.

## CAPÍTULO II

## REQUISITOS PARTICULARES ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 53° - INFORME DE AUDITORÍA DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.** Se acompañarán los relativos a las rendiciones de cuentas de organismos centralizados de la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley Nº 8706.

**Artículo 54° – ESTADO CONSOLIDADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA E INFORME SOBRE EVOLUCIÓN FINANCIERA, ECONOMICA Y PATRIMONIAL.** La Contaduría General de la Provincia deberá presentar este estado y el informe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Nº 8706 y su decreto reglamentario. Asimismo, deberá acompañar copia de los consentimientos previos emitidos a todos los organismos que corresponde que integren el consolidado.

**Artículo 55° - RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL Y OTROS FONDOS** (Acuerdo Nº 3274). La Contaduría General de la Provincia deberá remitir anualmente al Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades, antes del 30 de marzo del año calendario inmediato siguiente al del ejercicio que corresponde, la información acumulativa y definitiva detallada en los artículos 24 y 25, a fin de que los Municipios concilien sus registros y practiquen los ajustes respectivos antes de la formulación de la Cuenta General del Ejercicio.

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CUENTAS ESPECIALES Y OTRAS ENTIDADES

**Artículo 56° - CONSENTIMIENTO PREVIO DE CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.** Se presentará, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 113 de la Ley Nº 8706 y su decreto reglamentario. En caso que la Contaduría General de la Provincia detectare diferencias y/o inconsistencias entre las rendiciones de cuentas presentadas por los Organismos y lo registrado por éstos en el SI.D.I.CO., el Organismo deberá informar los montos, las cuentas contables origen de las diferencias y presentar su conciliación y explicación. A dichos efectos la información deberá ser suscripta por el responsable del Servicio Administrativo o el Contador, en su caso.

**Artículo 57° - CERTIFICACIÓN DE FONDOS EXPEDIDA POR CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.** Se deberá acompañar certificación de los fondos remitidos durante el ejercicio en concepto de subvenciones y/o remesas de Administración Central, o cualquier otro tipo de fondos que en virtud de normas legales le sean remitidos a los organismos y su conciliación con las cifras registradas en la contabilidad de los mismos. El Organismo deberá informar los montos, las cuentas contables origen de las diferencias y presentar su conciliación y explicación. A dichos efectos la información deberá ser suscripta por el responsable del Servicio Administrativo o el Contador, en su caso.

**Artículo 58° – OPORTUNIDAD DE LAS CERTIFICACIONES.** A efectos de lograr la oportuna emisión, por parte de Contaduría General de la Provincia, de las constancias requeridas en los artículos N°52, 54, 56 y 57, los organismos deberán cumplir con las fechas indicadas en los instructivos anuales que emita la misma.

## MUNICIPALIDADES

**Artículo 59°- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.**
Se deberá presentar constancia de la elevación al Honorable Consejo Deliberante de la cuenta general del ejercicio conforme Ley N°1079 art. N°

105 inc. 10, y Ley N° 8706 art. N°193.
Si al momento de efectuarse la rendición de cuentas anual al Tribunal de Cuentas, se encuentra el tratamiento de la cuenta por parte del Honorable Concejo Deliberante, el mismo debe ponerse a disposición del tribunal.

**Artículo 60°- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.** Se acompañará la certificación confeccionada en forma acumulativa y definitiva de la información detallada en el Acuerdo Nº 3274, referida a:

A - Régimen de participación municipal, con la indicación de la norma legal que la sustenta:

1. Saldo de Participación Municipal de Impuestos y Regalías al cierre del ejercicio o período anterior, indicando si es provisoria o definitiva.
2. Participación que le corresponde al Municipio según la distribución de los recursos participables del período realizada de acuerdo a la normativa en vigencia.
3. Detalle de las transferencias giradas a los municipios durante el período con indicación de:
    a) Fecha de transferencia efectiva de cada remesa
    b) Importe individual de cada remesa
    c) Concepto de cada remesa (anticipo, saldo del ejercicio anterior, etc.), aclarando si el mismo es provisorio o definitivo. Importes retenidos, con indicación de fecha, concepto y monto.
    d) Saldo al cierre del ejercicio o período.

B - Fondos que por cualquier otro concepto y afectación (préstamos, subsidios, aportes, fondos de terceros, etc.) se transfieran a los municipios y que tengan origen en otras dependencias del Gobierno de la Provincia, del Gobierno Nacional o de otras entidades gubernamentales o no, nacionales o extranjeras, registrados en su sistema contable, con similar información a la expuesta en el punto A.

Toda la información deberá estar firmada por el Jefe del Servicio Administrativo o Contable o quien cumpla sus funciones.

En todos los casos se deberá indicar la fecha de corte de la información definitiva.

La información solicitada deberá cumplir los requisitos de los Anexos XVI y XVII.

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS Y MUNICIPALIDADES QUE RECAUDEN RECURSOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS (excepto ATM por la Recaudación Provincial)

**Artículo 61° - INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN ACUMULADA AL CIERRE DEL EJERCICIO.** Se presentará con igual exposición de información que la indicada en la rendición mensual en el artículo 26.

**Artículo 62° - CONCILIACIÓN Y FIRMA DE LOS ANEXOS DE RECAUDACIÓN.** Los anexos consignados en el artículo 61 deberán ser firmados por los responsables de Dirección de Rentas, Contaduría General y Tesorería del Municipio o del Departamento de recaudación, de la Contaduría General y Tesorería de los entes descentralizados o autárquicos, La firma de los responsables mencionados precedentemente implicará la conformidad y conciliación, por parte de cada uno de ellos, de la información expuesta en el art. 61 con los registros contables.

**Artículo 63° – PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN.** Para dar cumplimiento a lo expuesto precedentemente en tiempo y forma, la Dirección de Rentas, Tesorería y Contaduría del municipio o de los entes descentralizados o autárquicos deberán establecer los procedimientos y plazos necesarios para coordinar sus sistemas de información a efectos de poder determinar en forma diaria y con exactitud el tipo de recursos rendidos, el ingreso al Tesoro de dichos recursos y la registración contable de los mismos (Sistema de Tesorería y Gestión Financiera, Sistema de Contabilidad, Sistema de Presupuesto y Sistemas de Ingresos Públicos).

## RENDICIÓN ANUAL DE LA RECAUDACIÓN PROVINCIAL

**Artículo 64° - AMBITO DE APLICACIÓN.** De acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 8.706; y Ley Nº 9.292 (arts. 18º y 24º a 29º); la Administración Tributaria Mendoza o el ente que cumpla funciones similares, deberá incluir en la rendición anual la información relativa a la

recaudación de todos los recursos provinciales y los créditos a favor que se hubieren generado, según lo establecido en los siguientes artículos:

**Artículo 65° -SUBSISTEMAS DE CUENTAS POR COBRAR.** Se presentará la información correspondiente al cierre del ejercicio de acuerdo al detalle del artículo 30.

**Artículo 66° -ESTADO DE RECAUDACIÓN ACUMULADO DEL EJERCICIO**. Se presentará la información correspondiente al cierre conforme lo requerido en el artículo 32.

**Artículo 67° -ESTADO DEMOSTRATIVO A NIVEL GLOBAL DE IMPUTACIÓN EN CUENTAS DEL CÁLCULO DE RECURSOS.** En el mismo deberá visualizarse que los importes de los créditos indicados en el estado del artículo 30, A.B) son coincidentes con los créditos imputados en las respectivas cuentas del Cálculo de Recursos y otros créditos. (Anexo XXVIII)

**Artículo 68° -DETALLE DE LA FACTURACIÓN ANUAL DE CADA IMPUESTO.** Se presentará la información consolidada con igual formato al solicitado en el artículo 33.

**Artículo 69° -CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANUAL Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.** La información detallada en los artículos 65, 66 y 67 deberá ser firmada por los responsables de la ATM, conformada y conciliada por Contaduría General de la Provincia, con la constancia de que la misma surge de Registros Contables llevados de acuerdo a la normativa vigente. A tal fin, la ATM deberá remitir a la Contaduría General de la Provincia la rendición anual dentro de los 60 días corridos de finalizado el ejercicio, quien la deberá devolver conformada y conciliada dentro de los 20 días corridos de su recepción.

**Artículo 70° - INFORMACION SOBRE CONCURSOS Y QUIEBRAS** (Anexo XXIX). Se deberá presentar un Inventario Anual (universo de expedientes de todas las circunscripciones judiciales) con la siguiente Información:

- Número del expediente.
- Carátula del expediente.

- Tipo de causa.
- Juzgado/ Jurisdicción.
- CUIT/DNI
- Abogado responsable.
- Fecha de presentación del concurso o quiebra.
- Fecha sentencia de verificación.
- Monto total presentado.
- Monto Privilegio especial, general y quirografario.
- Monto no admisible y motivo de inadmisibilidad.
- Estado procesal del concurso o quiebra.
- Observaciones.

**Artículo 71° - INFORMACION SOBRE CRÉDITOS PRESCRIPTOS:** Deberán informar las deudas prescriptas al cierre de cada ejercicio fiscal, exponiendo las causas de la prescripción. (Anexo XXX y XXXI).

**Artículo 72° - INFORMACION SOBRE BASES CATASTRALES** Se deberá presentar un Inventario anual de parcelas suministrado por la Dirección General de Catastro, con la información detallada en el Anexo. (Anexo XXXII).

## CAPÍTULO III
## OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 73° - OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN.** La documentación requerida en el presente título deberá ser presentada, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 113 Ley N°8706:

A) Antes del 30 de abril del año siguiente al que se refiere la rendición, jurisdicciones o unidades organizativas de la Administración Central y Municipios
B) Antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la rendición, los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Fondos Fiduciarios, Entes Reguladores y el Departamento General de Irrigación.

**Artículo 74° - INTEGRACIÓN DE LA CUENTA.** Para la

integración de la cuenta se considerarán los artículos 1º, Apartado C) Definiciones – Cuenta Integrada, artículos Nº27, 28 y 29 de la Ley Nº 9292.

## TÍTULO IV

## DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 75° - DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN.** La documentación que respalda las rendiciones mensuales y anuales deberá ser mantenida a disposición de los auditores de este Tribunal, convenientemente ordenada y completa para su revisión en los Archivos del ente cuentadante, pudiendo los mismos solicitar su remisión parcial o total, o bien retirar parte de la misma para su verificación en la sede del Tribunal de Cuentas. Se deberá cumplimentar lo dispuesto por artículo Nº35 y 66 de la Ley Nº9292.
Los Archivos citados deben encontrarse en lugares de fácil acceso para los auditores y cumplir con normas mínimas de seguridad en cuanto al resguardo de la documentación (Acuerdo Nº 1591).

### CAPÍTULO I
### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RECURSOS

**Artículo 76° - DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PERCEPCIÓN DE RECURSOS Y DEPÓSITOS BANCARIOS.** Todos los comprobantes correspondientes a los recursos percibidos por el organismo o repartición, incluidos fondos nacionales, especiales, etc., y en igual forma las boletas de depósitos bancarios, y los correspondientes extractos, deberán estar ordenados en forma sistemática, en las correspondientes piezas administrativas, en concordancia con el sistema de referenciación de las registraciones contables pertinentes y puestos a disposición del Tribunal.
Se deberá presentar inventario de actas de inspección e infracción u otra documentación que se vincule con el circuito de ingreso. Se detallará la existencia anterior, sin utilización, las actas utilizadas durante el mes y la

nueva existencia, con indicación del número inicial y final de cada serie.

**Artículo 77° - OTROS ELEMENTOS.** Todas las disposiciones normativas y demás antecedentes relativos a la determinación y cálculo de los distintos tributos y/o recursos que perciba el ente deberán estar ordenados en las correspondientes piezas administrativas y puestos a disposición del Tribunal.

## CAPÍTULO II
## DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EGRESOS

**Artículo 78° - COMPROBANTES DE EGRESOS.** Sus originales deberán encontrarse en expedientes foliados y archivados en relación con los registros analíticos y sintéticos de acuerdo a las disposiciones vigentes, e integrados por:

A - Constancias o volantes de imputación presupuestaria y/o contable, cuando corresponda, de todas las etapas del gasto (Afectación Preventiva, Definitiva o Comprometido, Devengado y Mandado a Pagar).

B - Antecedentes de la tramitación de la erogación, de acuerdo a los requisitos exigidos por las leyes y reglamentaciones respectivas.

C - Orden de Compra o Contrato debidamente sellados, cuando corresponda su emisión.

D - Remito y factura o recibo en las condiciones exigidas por los organismos recaudadores nacionales y provinciales, y constancia de recepción de la mercadería o de la prestación del servicio otorgada por funcionario autorizado con aclaración del cargo y firma. El Servicio Administrativo o Contable deberá controlar la documentación que acredita dicho pago y consignará, en toda la documentación de terceros (facturas, remitos, recibos, etc.) mediante un sello o cualquier otro medio mecánico, el nombre de la repartición y el número del expediente en el que se tramitó el pago.

E - Orden de Pago, que contendrá:

1) El número de orden de pago, que será correlativo dentro del mismo ejercicio;
2) La fecha de emisión;

3) El número de expediente al cual corresponda;
4) El ejercicio a que corresponda el gasto o entrega de fondos;
5) El nombre de la persona o autoridad a cuyo favor se manda hacer el pago;
6) La cantidad, expresada en letras y números;
7) La causa u objeto del pago o entrega, referenciando la Orden de Compra y/o número de Contratación;
8) La imputación presupuestaria;
9) Firma de los Responsables establecidos por las normas que correspondan.
10) Constancia del instrumento de pago (efectivo, cheque, cargo cuenta, transferencias, otros valores, etc.).

F - Recibo de pago, con los requisitos exigidos por el Código de Comercio y Organismos Recaudadores, y/o constancias de transferencias, depósitos, etc.;

G - Planillas mensuales de sueldos.

**Artículo 79°- GASTOS POR "CAJA CHICA", "FONDOS FIJOS" Y OTROS FONDOS CON CARGO DE RENDIR CUENTAS.** Los gastos realizados por estos conceptos deberán estar respaldados por comprobantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior; excepto los gastos en pasajes de transporte público de corta distancia que podrán ser rendidos en formulario implementado al efecto, con indicación del destino y debidamente autorizado por el jefe inmediato superior de quien efectuó la erogación. Los fondos, deberán cumplimentar las disposiciones del artículo Nº 48 de la Ley Nº 8706

Al 31 de diciembre de cada año deberá efectuarse la rendición y reposición de los gastos por "Caja Chica", "Fondos Fijos" y otros fondos con cargo de rendir cuentas, cualquiera sea el nivel de gastos que presenten y sin perjuicio de las que se realicen durante el ejercicio.

**Artículo 80° - DETALLE DE GASTOS IMPAGOS POR EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.** Serán ordenados por acreedor y por partida presupuestaria (Artículo Nº101 Ley Nº 8706).

**Artículo 81° - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS.** La rendición de estas erogaciones deberá responder a lo establecido en los Acuerdos Nros. 2514, 5383 y sus modificatorios, disposiciones de la Contaduría General de

la Provincia y conforme a las disposiciones generales referidas a la documentación relativa a egresos.

**Dr. MARIO FRANCISCO ANGELINI**
**VOCAL CONTADOR**
**TRIBUNAL DE CUENTAS**
**MENDOZA**

**Dr. NÉSTOR M. PARÉS**
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

**Dr. RICARDO PETTIGNANO**
**VOCAL CONTADOR**
**TRIBUNAL DE CUENTAS**
**MENDOZA**

**Dr. HECTOR DAVID CAPUTTO**
**VOCAL CONTADOR**
**TRIBUNAL DE CUENTAS**
**MENDOZA**

**Dra. LILIANA M. DE LÁZZARO**
**VOCAL CONTADORA**
**TRIBUNAL DE CUENTAS**
**MENDOZA**

**ANTE MI**

**Dr. GUSTAVO A. RIERA**
**SECRETARIO RELATOR**
**TRIBUNAL DE CUENTAS**
**MENDOZA**

*Certifico que las firmas correspondientes a los sellos que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.*

Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# ANEXO I: NÓMINA DE AUTORIDADES RESPONSABLES

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| APELLIDO Y NOMBRES | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | CUIL/ CUIT | CARGO (1) | NORMA LEGAL (1) | FUNCIÓN (2) | | PERÍODO | | DOMICILIO LEGAL ELECTRÓNICO (3) | Nro. Celular (4) | DOMICILIO LEGAL | | | DOMICILIO REAL | | | FIRMA Y SELLO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | DESDE | HASTA | | | CALLE | Nº | DPTO | CALLE | Nº | DPTO | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(1)Se deberá indicar el cargo y fecha y número de la norma de designación.

(2)Deberá indicarse, uno de los siguientes códigos para la función del responsable.

(3)

| Código de función | Descripción |
|---|---|
| A) Máximas Autoridades | Poder Ejecutivo, Jefe de la repartición, Directorio, Gerente, u otro responsable, cualquiera fuera su denominación, que tenga la función de dirigir, ordenar y resolver en los temas de administración con efectos económicos y financieros, tal como lo establece el art.191 y 196 de la Ley Nº 8706. |
| B) Contador General o Jefe de Servicio Administrativo | Funciones del art. 10, 11, 79, 80, 81, 191 y 196 de la Ley Nº 8706. |
| C) Tesorero | Funciones de la Sección II- Cap. I y II y artículos 191 y 196 de la Ley Nº 8706 . |
| D) Director de Rentas o Jefe Departamento | Funciones de fijación y recaudación de los recursos, art. 11 Ley Nº8706 y leyes o normas concordantes de cada organismo. |

| | |
|---|---|
| Recaudación | |
| E) Encargado de la guarda, conservación o administración de bienes | Funciones según art. 107 de la Ley Nº 8706, y Artículo 128 Decreto Nº1000/15 |
| F- Administrador del Sistema de Información | Funciones del artículo 175 Ley Nº 8706 |
| G- Responsable de órganos rectores | Funciones de los órganos rectores de la Ley Nº 8706, o sus similares en cada uno de los entes |

(3) Domicilio legal electrónico: Se deberá consignar correo electrónico personal y seguro, exceptuando correo oficial del gobierno. Asimismo, sólo se admitirán de servidores de correo Gmail, Hotmail y/o Yahoo, conforme al artículo 74 Ley N°9292.

(4) Nº de celular con el siguiente formato: el código de área sin el cero y el número del celular sin el 15 por ejemplo: 261 5667788

LOS ORGANISMOS OBLIGADOS A REGISTRAR POR SI.D.I.CO. DEBERAN PRESENTAR EL ANEXO QUE SURGE DE DICHO SISTEMA.

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# ANEXO II: ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL ____/____/____

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| ACTIVO | PASIVO |
|---|---|
| ACTIVO CORRIENTE<br><br>(por Rubros)<br><br>- Caja y Bancos<br>- Inversiones<br>- Créditos<br>- Otros activos corrientes. _____<br><br>Total Activos corrientes.<br><br>==========<br><br>ACTIVO NO CORRIENTE<br><br>(por Rubros)<br><br>- Inversiones<br>- Bienes de Uso<br>- Otros Activos no corrientes. _____<br><br>Total Activos no corrientes. | PASIVO CORRIENTE<br><br>(por Rubros)<br><br>- Pasivos sin Orden de Pago<br>- Pasivos con Orden de Pago<br>- Préstamos Bancarios<br>- Fondos de Terceros<br>- Remuneración y Cargas Sociales.<br>- Otros Pasivos corrientes. _____<br><br>Total Pasivos corrientes.<br><br>==========<br><br>PASIVO NO CORRIENTE.<br><br>(por Rubros) _____<br><br>Total Pasivos no corrientes.<br><br>========== |

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

| | |
|---|---|
| ========== | |
| | TOTAL PASIVO |
| | ========== |
| TOTAL ACTIVO | |
| ========== | PATRIMONIO NETO |
| | ========== |
| | TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO |
| | ========== |
| **CUENTAS DE ORDEN ACTIVAS** | **CUENTAS DE ORDEN PASIVAS** |

Este anexo se presentará por Rubros respetando la clasificación del Plan de Cuentas aprobado por cada organismo o repartición.

LOS DATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CUADRO DEBEN SER EXTRAÍDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# ANEXO III: DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| PARTIDAS (1) | CRÉDITO VOTADO ORIGINAL (2) | MODIFICACIONES (3) | | | CRÉDITO VIGENTE DEFINITIVO (4) | COMPROMISOS CONTRAÍDOS (5) | DEVENGADO (6) | MANDADO A PAGAR (7) | CRÉDITOS REAPROPIADOS AL EJERCICIO SIGUIENTE (8) | PAGADO (9) | PASIVOS SIN ORDEN DE PAGO (10) | SALDO NO UTILIZA-DO (11) | PASIVO CON ORDEN DE PAGO (12) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | N. LEGAL | AUMENTOS | DISMINUCIONES | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

(1) PARTIDAS: debe presentarse el Estado teniendo en cuenta la clasificación Jurisdiccional, Económica y por Objeto del Gasto a nivel de Partida Principal. Totalizado según clasificador presupuestario. Los organismos que tengan más de un CUC o jurisdicción deberán presentar, además del presente anexo, uno consolidado.
(2) CREDITO VOTADO ORIGINAL: es el que surge del Presupuesto Original.
(3) MODIFICACIONES: al Presupuesto Original, consignando la Norma Legal que autoriza cada modificación, por partida presupuestaria y su importe correspondiente.
(4) CREDITO VIGENTE DEFINITIVO: es el resultado de la sumatoria de las columnas anteriores.
(5) COMPROMISOS CONTRAIDO: de acuerdo a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley Nº 8706 y sus modificatorias.
(6) DEVENGADO: en los términos del art. 92 de la Ley Nº 8706.
(7) MANDADO A PAGAR: Compromiso devengado incluido en Orden de Pago de acuerdo a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley Nº8706.
(8) CREDITOS REAPROPIADOS AL EJERCICIO SGTE.: en los términos del Art. 101 de la Ley Nº 8706 y sus modificatorias.
(9) PAGADO: de acuerdo con dispuesto en el art. 92 de la Ley Nº 8706y modif.
(10) PASIVO SIN ORDEN DE PAGO: en los términos del art.101 de la Ley Nº 8706 y modif.
(11) SALDO NO UTILIZADO: es la Economía de Inversión o sea de la diferencia entre el Crédito Definitivo y el Compromiso contraído.
(12) PASIVO CON ORDEN DE PAGO: en los términos del Art.101 de la Ley Nº 8706 y modificatorias.

LOS DATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CUADRO DEBEN SER EXTRAÍDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# ANEXO IV: DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| **PARTIDAS** **(1)** | **CÁLCULO ORIGINAL** **(2)** | **MODIFICACIONES** **(3)** | | | **CALCULADO DEFINITIVO** **(4)** | **INGRESADO** **(5)** | **DIFERENCIA** **(6)** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Norma Legal** | **Aumentos** | **Disminuciones** | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

(1) PARTIDAS: debe presentarse teniendo en cuenta el clasificador presupuestario de recursos. Los organismos que tengan más de un CUC o jurisdicción deberán presentar, además del presente anexo, uno consolidado.
(2) CÁLCULO ORIGINAL: es el que surge del Presupuesto Original.
(3) MODIFICACIONES: al Presupuesto Original, consignando la Norma Legal que autoriza cada modificación, por partida presupuestaria y su importe correspondiente.
(4) CALCULADO DEFINITIVO: es el resultado de la sumatoria de las columnas anteriores.
(5) INGRESADO: en los términos del Art. 93 de la Ley Nº 8706 y modif.
(6) DIFERENCIA: Resulta de la comparación entre el Calculado Definitivo y la suma efectivamente ingresada por cada concepto.

LOS DATOS INCLUÍDOS EN EL PRESENTE CUADRO DEBEN SER EXTRAÍDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# ANEXO V: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL DESTINO PARA EL QUE FUERON INSTITUIDOS

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| CONCEPTO (1) | MONTO ORIGINAL CALCULA-DO (2) | MODIFICACIONES INTRODUCIDAS (Aumentos/Disminu-ciones) (3) | | MONTO DEFINITIVO (4) | MONTO INGRE-SADO (5) | DIFE-RENCIA ENTRE EL DEFINITI-VO Y EL INGRESA-DO (6) | APLICACIONES (7) | | | | | | USO TRANSITO-RIO ( Art. 34 Ley 8706) (8) | SALDO NO APLICADO (9) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NORMA LEGAL | IMPORTE | | | | DEVENGADO | MAN-DADO A PAGAR | PAGADO | PASIVOS SIN ORDEN DE PAGO | SALDOS NO UTILIZADOS | PASIVOS CON ORDEN DE PAGO | | TRANSFERI-DO EJERC. SIGUIENTE | INGRESOS A RENTAS GRALES. |
| **Detalle de afectaciones o Programas** | | | | | | | | | | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | | | | | | | | | | |

Deberá detallarse el monto de las afectaciones especiales con respecto a cada cuenta de ingreso (Art. 33 Ley 8706).

Los datos a suministrar son los siguientes:

(1) Concepto de la afectación o nombre del programa conforme al clasificador de recursos (cuenta de ingreso ).
(2) Monto que surge del Presupuesto Original. En caso de subsidios provenientes de otras jurisdicciones, aclarar la fecha de ingreso de cada remesa
(3) Modificaciones al Presupuesto Original, consignando la Norma de Origen y norma de incorporación al Presupuesto del ejercicio.
(4) Resultado de la sumatoria de las columnas anteriores.
(5) Monto ingresado en los términos del art. 93 de la Ley Nº 8706 y modif. Incluye el Remanente de ejercicios anteriores.
(6) Diferencia entre las columnas 4 y 5.
(7) Ejecución del Presupuesto de Erogaciones (con igual información que en el Anexo III).
(8) Importe Columna 7 Anexo VI.
(9) Saldo no invertido y que se traslada al ejercicio siguiente, reflejando la obligación pendiente de ejecutar como una cuenta de pasivo. Este saldo debe ser incorporado al Presupuesto del próximo ejercicio para su utilización en el fin previsto o, en caso de corresponder, su devolución o su ingreso a Rentas Generales. Debe indicarse la cuenta bancaria en que se encuentran los fondos en caso de preverlo la norma de origen o la reglamentación. En el caso de que existan saldos negativos de los financiamientos de este cuadro, y que los mismos sean legales (no se alcanzan a cubrir los gastos con los recursos afectados),se deben exponer en la columna de uso transitorio las transferencias bancarias efectuadas de otros financiamientos (rentas generales, u otro) para cubrir los desfasajes de este fondo negativo. Esta sería la situación contraria a cuando se realiza un uso transitorio de fondos. De esta forma, el SALDO NO APLICADO nunca debiera dar negativo, sino cero, y la explicación estar en el Anexo VI. Al controlar la coincidencia de las cuentas bancarias donde se encuentran los fondos afectados depositados, se debe considerar los fondos de terceros vinculados a estos fondos, así como cualquier otra situación especial que pueda originar diferencias o justificación de las diferencias que existan entre los saldos no aplicados y los saldos de las cuentas bancarias vinculadas a cada fondo afectado o financiamiento.

LOS DATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CUADRO DEBEN SER EXTRAÍDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# ANEXO VI: USO TRANSITORIO DE FONDOS – ART. 34º LEY Nº 8706

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| CONCEPTO (1) | CUENTA BANCARIA (2) | USO TRANSITORIO DE FONDOS (3) | | DESTINO (4) | | | | REG. CONTABLE (5) | RESTITUCION FONDOS (6) | | | SALDO (7) Importe de (3)-(6) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ACTO DE AUTORIDAD COMPETENTE | IMPORTE | CONCEPTO | PIEZA ADMINISTRA-TIVA | FECHA | MONTO | CUENTA | FECHA | MONTO | CUENTA BANCARIA | |
| **Detalle de afectaciones o Programas** | | | | | | | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | | | | | | | |

Deberán detallarse las autorizaciones del uso transitorio de fondos, previsto en el Art.34 º de la Ley 8706.

Los datos a suministrar son los siguientes:

(1) Concepto de la afectación o nombre del programa.

(2) Cuenta Bancaria contra la cual se libró el pago.

(3) Acto de de autoridad competente, en los términos de la Ley 3909, que dispuso el pago y monto autorizado.

(4) Concepto del gasto autorizado, Pieza Administrativa en que se tramito el mismo; Monto y fecha de pago.

(5) Cuenta contable en el que se expuso el uso transitorio de fondos y fecha de registración.

(6) Fecha de restitución de fondos, monto de la transacción y cuenta bancaria del libramiento de la restitución.

(7) Saldo al cierre del ejercicio no restituido. El mismo se traslada al ejercicio siguiente, reflejando la restitución pendiente en una cuenta contable.

LOS DATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CUADRO DEBEN SER EXTRAÍDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

## ANEXO VII: DE LAS AUTORIZACIONES POR APLICACIÓN DEL ART. 100°

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| PARTIDAS (1) | NORMA LEGAL (2) | CONCEPTO (3) | EJERCICIOS AFECTADOS | | MONTO COMPROMETIDO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Primer Ejercicio | Último Ejercicio | Original | Al cierre de Ejercicio | Que afecten Ejercicios futuros |
| | | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | | |

(1) Partida autorizada.
(2) Normas legales que autoricen los gastos que se mencionan en el Art. 100º, por cada autorización efectuada en el ejercicio.
(3) Indicar inciso del Art. 100.

LOS DATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CUADRO DEBEN SER EXTRAÍDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

**Anexo VIII: DEL RESULTADO FINANCIERO DEL EJERCICIO – ESQUEMA DE AHORRO- INVERSIÓN- FINANCIAMIENTO**

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| | CONCEPTO | PRESUPUESTO ORIGINAL | MODIFICACIONES | PRESUPUESTO DEFINITIVO | EJECUTADO | NOTA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| I | RECURSOS CORRIENTES | | | | | (1) |
| II | GASTOS CORRIENTES | | | | | (2) |
| **III** | **RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO (I-II)** | | | | | |
| IV | RECURSOS DE CAPITAL | | | | | (1) |
| V | GASTOS DE CAPITAL | | | | | (2) |
| **VI** | **TOTAL RECURSOS (I+ IV)** | | | | | |
| **VII** | **TOTAL GASTOS (II+V)** | | | | | |
| **VIII** | **RESULTADO FINANCIERO** | | | | | |
| IX | RECURSOS FIGURATIVOS | | | | | |
| X | GASTOS FIGURATIVOS | | | | | |
| **XI** | **RESULTADO FINANCIERO DESPUES DE FIGURATIVAS (VIII+IX-X)** | | | | | |
| XII | FUENTES DE FINANCIAMIENTO | | | | | (1) |
| XIII | APLICACIONES FINANCIERAS | | | | | (2) |
| **XIV** | **FINANCIAMIENTO NETO (XII-XIII)** | | | | | |
| **XV** | **RESULTADO FINAL (XI+XIV)** | | | | | |

(1) Los recursos se consignan por el importe percibido.
(2) Las erogaciones se consignan por el importe devengado.
LOS DATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CUADRO DEBEN SER EXTRAÍDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

## Anexo IX. Movimiento de Fondos y Valores.

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| | | |
|---|---|---|
| **Saldos iniciales:**<br><br>Composición del mismo (caja, bancos, títulos, certificados a plazo fijo o por otras inversiones, etc.) | | ..... |
| **MAS**<br><br>- **Ingresos del Ejercicio**<br>. Presupuestarios (lo efectivamente ingresado según anexo IV)<br><br>. Extrapresupuestarios (lo efectivamente ingresado según Anexo XIV) | .....<br><br>..... | ..... |
| **MENOS**<br><br>- **Egresos del Ejercicio**<br>. Presupuestarios (lo efectivamente pagado según Anexo III)<br><br>. Extrapresupuestarios (lo efectivamente pagado según Anexo XIV) | .....<br><br>..... | .....<br><br>_____ |
| **Saldos Finales:**<br><br>Al cierre del ejercicio, con igual detalle que los iniciales, acompañando las correspondientes actas de arqueo y conciliaciones bancarias. | | .....<br><br>==========<br>== |

LOS DATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CUADRO DEBEN SER EXTRAÍDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# ANEXO X: ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| | | |
|---|---|---|
| **SALDO INICIAL DE DISPONIBILIDADES** | | ……. |
| **MAS:** | | ……. |
| **ORIGEN DE LOS FONDOS** | | |
| **FLUJO** | ……. | |
| - Ahorro/Des-ahorro económico gestión | ……. | |
| - …… | ……. | |
| **PATRIMONIO** | …… | |
| - Incremento | ……. | |
| - Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores | ……. | |
| - ……. | ……. | |
| **VARIACION DE ACTIVOS** | …… | |
| - Disminución de activos | ……. | |
| **VARIACION DE PASIVOS** | …… | |
| - Incrementos de pasivos | ……. | |
| **TOTAL ORIGENES DE FONDOS** | ……. | |
| **MENOS:** | | ……. |
| **APLICACIONES DE FONDOS** | | |
| **PATRIMONIO** | ……. | |
| - Disminución | ……. | |
| - ……. | ……. | |
| **VARIACION DE ACTIVOS** | …… | |
| - Incremento de activos | ……. | |
| **VARIACION DE PASIVOS** | …… | |
| - Disminución de pasivos | ……. | |
| **TOTAL APLICACION DE FONDOS** | ……. | |
| **SALDO FINAL DE DISPONIBILIDADES** | | ……. |

(1) FLUJO: Ingresos corrientes menos gastos corrientes del ejercicio.

LOS DATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CUADRO DEBEN SER EXTRAÍDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

## ANEXO XI: DE LA SITUACIÓN DEL TESORO.

**(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)**

| | CORRIENTE | NO CORRIENTE |
|---|---|---|
| ACTIVO | | |
| RUBRO: CAJA Y BANCOS | | |
| CUENTAS: Fondos a Depositar. | | |
| Banco XX c/c. | | |
| ..... | | |
| RUBRO: CUENTAS POR COBRAR | | |
| CUENTAS: ..... | | |
| RUBRO: TÍTULOS Y ACCIONES | | |
| CUENTAS: ..... | | |
| PASIVO | | |
| RUBRO: DEUDAS | | |
| CUENTAS: Banco Préstamos. | | |
| Banco Adelantos c/c. | | |
| Pasivo sin orden de pago | | |
| Pasivo con orden de pago | | |
| Otras Ctas. por Pagar | | |
| ..... | | |
| SALDO FINAL | | |
| RUBRO: TESORO | | |

Este anexo se presentará respetando la clasificación del Plan de Cuentas aprobado por cada organismo o repartición.
LOS DATOS INCLUÍDOS EN EL PRESENTE CUADRO DEBEN SER EXTRAÍDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES.

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# ANEXO XII: Deuda pública.

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| CONCEPTO (1) | SALDO AL INICIO (2) | | | PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO (3) | | | | | DEUDA CONTRAIDA EN EL EJERCICIO (4) | | | RENEGOCIACION DE LA DEUDA (5) | | | SALDO AL FINAL (6) | | | NORMA LEGAL (7) | FECHA DE VTO. (8) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CAPITAL | INT. PACTADOS | TOTAL DEUDA | AMORT. DEUDA | INT. PAGADOS | AJUSTE DEUDA | OTROS GTOS. | TOTAL PAGOS | CAPITAL | INT. PACTADOS | TOTAL DEUDA | CAPITAL | INTERESES PACTADOS | TOTAL | CAPITAL | INT. PACTADOS | TOTAL DEUDA | | |
| *En Moneda Nacional*<br>**Consolidada**<br>Rubros<br>**Flotante**<br>Rubros<br>En Moneda Extranjera<br>**Consolidada**<br>Rubros<br>**Flotante**<br>Rubros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **TOTAL GENERAL** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

En este anexo se muestra la evolución del total de la deuda pública, informando su monto actual y la composición de la misma.

(1) Concepto o clasificación de la deuda.
(2) Saldo inicial coincidente con los saldos finales del ejercicio anterior, indicando el capital, los intereses pactados y el total de la deuda.
(3) Pagos realizados durante el ejercicio, indicando la amortización del capital, servicio de intereses, ajustes, otros conceptos de pagos.
(4) Deuda contraída en el ejercicio, con igual grado de detalle que la columna (2).
(5) Renegociación de la deuda, con igual grado de detalle que la columna (2).
(6) Saldo al final del ejercicio, detallando capital, intereses y total.
(7) Normativa legal de origen, motivo y condiciones de la deuda.
(8) En el caso de la deuda consolidada, fecha de los sucesivos vencimientos.

LOS DATOS INCLUÍDOS EN EL PRESENTE CUADRO DEBEN SER EXTRAÍDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# ANEXO XIII: DE LA SITUACION DE LOS BIENES DEL ESTADO

## (Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| CUENTA (1) | SALDO INICIAL (2) | ALTAS (3) | | | | BAJAS (4) | | | | SALDO FINAL (5) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | EJECUCIÓN PRESUPUESTO | | OTROS CONCEPTOS | | EJECUCIÓN PRESUPUESTO | | OTROS CONCEPTOS | | |
| | | PARTIDA | IMPORTE | MOTIVO Y NORMA LEGAL | IMPORTE | PARTIDA | IMPORTE | MOTIVO Y NORMA LEGAL | IMPORTE | |
| | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

Los datos a suministrar son los siguientes:

(1) Se incluirán los bienes de uso permanente de acuerdo con la clasificación del Plan de Cuentas autorizado, por totales (Inmuebles, muebles, rodados, etc.)
(2) Saldo Inicial: coincidente con los saldos finales del ejercicio anterior y el asiento de apertura del ejercicio en estudio.
(3) Altas de bienes indicando la partida presupuestaria ejecutada y el monto total. Ingresos por Otros Conceptos indicando el motivo del alta (legado, donación, reproducción natural, transferencia) e importe.
(4) Bajas de bienes indicando las que provienen por la ejecución del Cálculo de Recursos (ventas, etc.) y las correspondientes a Otros Conceptos (transferencias, legados, donaciones, destrucción, etc.); indicándose número de expediente en el cual se tramitó la operación y norma legal que lo autorizó. En caso de ventas, indicar partida del Cálculo de Recursos en la que ingresó el producido.
(5) Saldo Final: es el resultado del movimiento habido en el ejercicio y deberá coincidir con la suma total del rubro Bienes de Uso.

LOS DATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CUADRO DEBEN SER EXTRAÍDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# ANEXO XIV: MOVIMIENTO DE CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS Y PATRIMONIALES

## (Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| CUENTA (1) | | SALDO INICIAL (2) | | MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO (3) | | MOVIMIENTO DE FONDOS (4) | | VARIACIÓN EN EL PATRIMONIO (5) | | SALDO FINAL (6) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Código o fs. Libro Mayor | Nombre | D | H | D | H | D<br>Egresos | H<br>Ingresos | D | H | D | H |
| | | | | | | | | | | | |
| **TOTALES** | | | | | | | | | | | |

**(1)** Se consignan todas las cuentas que hayan sido utilizadas en el ejercicio tengan o no saldo final, en el orden establecido en el Plan de Cuentas vigente y, en caso de corresponder, consignar el folio del Libro Mayor donde se encuentra registrada. Para la rendición anual deberán excluirse las cuentas presupuestarias por haberse determinado el resultado del ejercicio. **Los movimientos de disponibilidades se consideran movimientos patrimoniales.**

**(2)** Saldo inicial de cada cuenta, deudor o acreedor, coincidente con el asiento de apertura.

**(3)** Sumas de todos los movimientos deudores y acreedores de cada cuenta.

**(4)** Movimiento de las cuentas que hayan originado ingresos y egresos de fondos o valores extrapresupuestarios. Los totales de estas columnas se vuelcan como ingresos o egresos extrapresupuestarios en el Anexo IX "Del Movimiento de Fondos y Valores"

**(5)** Movimiento de las cuentas que hayan producido aumentos o disminuciones del Patrimonio del Organismo. Los totales de estas columnas repercuten en todos los anexos de información patrimonial

**(6)** Los saldos finales se corresponden con el asiento de cierre de las cuentas de Activo y Pasivo. Con posterioridad a la elaboración de esta planilla no debe registrarse ningún movimiento o asiento, salvo el de cierre.

**TOTALES:** Los Movimientos del Ejercicio deben ser iguales a la suma de los Movimientos de Fondos y Variación del Patrimonio. El Saldo Final es el resultado de la suma del Saldo Inicial y los Movimientos del Ejercicio.

**El sistema contable debe permitir identificar, mediante una codificación adecuada, los movimientos desagregados de las cuentas que impactan en las Disponibilidades o en el Patrimonio del ejercicio.**

En las columnas 2, 3 y 6 el total del DEBE y del HABER deben ser iguales.

LOS DATOS INCLUÍDOS EN EL PRESENTE ESTADO CONTABLE DEBEN SER EXTRAIDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# ANEXO XV: DE LA EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| CUENTA (1) | SALDO INICIAL (2) | MOVIMIENTO DE ALTAS (HABER) (3) | | MOVIMIENTO DE BAJAS (DEBE) (4) | | SALDO FINAL (5) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | CÓDIGO Y CUENTA | IMPORTE | CODIGO Y CUENTA | IMPORTE | |
| | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | |

Los datos a suministrar son los siguientes:

(1) Se incluirá el código y nombre de cada una de las cuentas integrantes del Rubro del Patrimonio Neto (Patrimonio, Variación Patrimonial, Resultados, etc.), tengan o no saldo inicial o final.
(2) Saldo Inicial: coincidente con los saldos finales del ejercicio anterior y el asiento de apertura del ejercicio en estudio.
(3) Movimiento de Altas (Haber de la cuenta Patrimonio). Se incluirán en forma desagregada los movimientos que acrecienten cada una de las cuentas que integran el rubro. Ejemplo: Altas de Créditos, Altas de Bienes de Capital, Bajas de Deudas, etc., indicando la cuenta Patrimonial usada como contrapartida conforme a lo expresado en el Anexo XIV.
(4) Movimientos de Bajas (Debe de la cuenta Patrimonio). Se incluirán los movimientos que disminuyan cada una de las cuentas que integran el rubro. Ejemplo: Bajas de Créditos, Bajas de Bienes de Capital, Altas de Deudas, etc., indicando la cuenta Patrimonial usada como contrapartida conforme a lo expresado en el Anexo XIV.
(5) Saldo Final: es el resultado del movimiento habido en el ejercicio y deberá coincidir con la suma total del rubro Patrimonio Neto.

LOS DATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CUADRO DEBEN SER EXTRAÍDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# Anexo XVI: Régimen de participación Municipal

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| Detalle | Norma Legal | 1. Saldo de Participación Municipal de Impuestos y Regalías al cierre del ejercicio o período anterior, indicando si es provisoria o definitiva. | 2. Participación que le corresponde al Municipio según la distribución de los recursos participables del período realizada de acuerdo a la normativa en vigencia. | 3. Detalle de las transferencias giradas a los municipios durante el período con indicación de: | | | 4. Importes retenidos con indicación de fecha, concepto y monto. | 5. Saldo al cierre del ejercicio o período. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 3.1. Fecha de transferencia efectiva de cada remesa | 3.2. Importe individual de cada remesa | 3.3. Concepto de cada remesa (anticipo, saldo del ejercicio anterior, etc.), aclarando si el mismo es provisorio o definitivo. | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# Anexo XVII: Otros Fondos

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| Detalle | Norma Legal | 1. Saldo de Participación Municipal de Impuestos y Regalías al cierre del ejercicio o período anterior, indicando si es provisoria o definitiva. | 2. Participación que le corresponde al Municipio según la distribución de los recursos participables del período realizada de acuerdo a la normativa en vigencia. | 3. Detalle de las transferencias giradas a los municipios durante el período con indicación de: | | | 4. Importes retenidos con indicación de fecha, concepto y monto. | 5. Saldo al cierre del ejercicio o período. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 3.1. Fecha de transferencia efectiva de cada remesa | 3.2. Importe individual de cada remesa | 3.3. Concepto de cada remesa (anticipo, saldo del ejercicio anterior, etc.), aclarando si el mismo es provisorio o definitivo. | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

## ANEXO XVIII – Art. 26 - A: INFORMACIÓN DE LA RECAUDACION - RENDICIONES ENTIDADES RECAUDADORAS

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| ENTIDAD (1) | CONCEPTO (2) | TOTAL RENDIDO (3) | COMISIONES BANCARIAS (4) | NETO REGISTRADO COMO INGRESO (5) |
|---|---|---|---|---|
| **Ejemplo:**<br><br>Entidad XX<br><br><br><br>Entidad ZZ | <br><br>Concepto 1<br><br>Concepto 2<br><br><br>Concepto 1<br><br>Concepto 2 | | | |
| TOTALES | | | | |

(1) ENTIDAD: indicar Nombre y Código de entidad recaudadora o caja.
(2) CONCEPTO: Código y Nombre de cada concepto de ingreso según Plan de Cuentas de Recursos.
LOS DATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CUADRO DEBEN SER EXTRAÍDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

## ANEXO XIX – Art. 26 - B: INFORMACIÓN DE LA RECAUDACION - CONCILIACIÓN ENTRE EL PAGADO DE CUENTAS CORRIENTES Y EL RECAUDADO

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| **CÓDIGO DEL CONCEPTO DE RECAUDACIÓN ( 1 )** | **NOMBRE DEL CONCEPTO (2)** | **TOTAL PAGOS REGISTRADOS EN CTA. CTE. CONTRIB. ( 3 )** | **TOTAL REGISTRADO EN LA EJECUCIÓN DE RECAUDACIÓN – ANEXO IV ( 4 )** | **DIFERENCIA ( 5 )** |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

(1) y (2) CÓDIGO y NOMBRE DEL CONCEPTO DE RECAUDACIÓN: Conforme el plan de cuentas vigente en la contabilidad presupuestaria y patrimonial.
(3) TOTAL PAGOS REGISTRADO EN EL SUBSISTEMA DE CONTRIBUYENTES: Según art. 14 del presente Acuerdo.
(4) Total registrado como recaudado en la ejecución del presupuesto de recursos (ANEXO IV).
(5) Las diferencias entre (3) Y (4) deberán ser explicadas por los responsables.

LOS DATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CUADRO DEBEN SER EXTRAÍDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

## ANEXO XX – Art. 26 - C: INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN - CONCILIACIÓN ENTRE LO RECAUDADO Y LO RENDIDO

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| **CÓDIGO DEL CONCEPTO DE RECAUDACIÓN ( 1 )** | **NOMBRE DEL CONCEPTO (2)** | **TOTAL REGISTRADO EN EJECUCIÓN DE RECAUDACIÓN - ANEXO IV ( 3 )** | **TOTAL RENDIDO POR ENTIDAD RECAUDADORA ( 4 )** | **DIFERENCIA ( 5 )** |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

(1) y (2) Conforme el plan de cuentas vigente en la contabilidad presupuestaria y patrimonial.
(3) Total registrado como recaudado en la ejecución del presupuesto de recursos (ANEXO IV).
(4) Debe coincidir con (3) de Anexo XVIII.
(5) Las diferencias entre (3) y (4) deberán ser explicadas por los responsables.

LOS DATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CUADRO DEBEN SER EXTRAÍDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES.

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

## ANEXO XXI – Art. 26 - D: INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN - CONCILIACIÓN ENTRE EL PAGADO DE CUENTAS CORRIENTES Y EL RENDIDO

(Acuerdo Nº 2988 Texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| **CÓDIGO DEL CONCEPTO DE RECAUDACIÓN ( 1 )** | **NOMBRE DEL CONCEPTO (2)** | **TOTAL PAGADO REGISTRADO EN CTA. CTE. CONTRIBU. ( 3 )** | **TOTAL RENDIDO POR ENTIDAD RECAUDADORA ( 4 )** | **DIFERENCIA ( 5 )=3-4** |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

(1) y (2) Conforme el plan de cuentas vigente en la contabilidad presupuestaria y patrimonial.
(3) Según art. 14 del presente Acuerdo.
(4) Debe coincidir con (3) del Anexo XVIII.
(5) Las diferencias entre (3) y (4) deberán ser explicadas por los responsables.

LOS DATOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CUADRO DEBEN SER EXTRAÍDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# ANEXO XXII: A.T.M. RECURSOS – NOTAS DE CREDITO – REMITOS DE RECAUDACION

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| CÓDIGO BANCO | FECHA | REMITO CABECERA | NÚMERO DE COMPROBANTE | TIPO (1) | REMITO DEFINITIVO | PARTES | DÉBITOS | CRÉDITOS | COMISIONES | IVA | GASTOS | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13=6-9-10-11-12 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | |

(1) Deberá especificar el tipo de comprobante REM/ NC)

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

## ANEXO XXIII: A.T.M. RECURSOS – RECAUDACION APLICADA

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| IMPUESTO (1) | CONCEPTO (2) | ESTADO (3) | IMPORTE PAGO | IMPORTE APLICADO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| **TOTAL GENERAL** | | | | |

Los datos a suministrar son los siguientes:

(1) Deberá especificar el Código del Impuesto al que pertenece la recaudación
(2) Deberá especificar el Código del Concepto al cual responde la recaudación

(3) Deberá especificar el Estado:ACP/ACT/ANL/BNI/CPA/DJP/PAD/PGD/ETC.

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# ANEXO XXIV: A.T.M. RECURSOS – RECAUDACION NO APLICADA

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| **IMPUESTO**<br><br>**(1)** | **ESTADO**<br><br>**(2)** | **IMPORTE DEL PAGO (3)** |
|---|---|---|
| | | |
| **TOTAL GENERAL** | | |

Los datos a suministrar son los siguientes:

(1) Deberá especificar el Código del Impuesto al que pertenece la recaudación

(2) Deberá especificar el Estado: ACP/ACT/ANL/BNI/CPA/PAD/PGD/Etc...

ACP: PAGO ACT. PARCIALMENTE
ACT :ACTUALIZADO
ANL :ANULADO
BNI: BOLETO NO IMPUTADO
CPA: CRÉDITO PEND. APLICACIÓN
PAD: PAGO DESAPLICADO
PGD: PAGO DUPLICADO

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

## ANEXO XXV: A.T.M. RECURSOS – RECAUDACION POR IMPUESTO-CONCEPTO

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| IMPUESTO (1) | CONCEPTO (2) | TIPO (3) | CANTIDAD PAGOS | CANTIDAD PARTES | IMPORTE PAGOS | IMPORTE PARTES | IMPORTE PAGOS + PARTES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8= (6+7) |
| | | | | | | | |
| **TOTAL GENERAL** | | | | | | | |

Los datos a suministrar son los siguientes:

(1) Deberá especificar el Código del Impuesto al que pertenece la recaudación

(2) Deberá especificar el Código del Concepto al cual responde la recaudación

(3) Deberá especificar P ( pago) /R (Parte Rectificativo)

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

## ANEXO XXVI: A.T.M. RECURSOS – RECAUDACIÓN CONTABILIZADA

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| CUENTA CONTABLE (1) | DESCRIPCIÓN (2) | TIPO (3) | IMPORTE PAGOS | IMPORTE PARTES | IMPORTES DE PAGOS + PARTES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| **TOTAL GENERAL** | | | | | |

(1) Deberá especificar el Código de la cuenta contable a la que pertenece la recaudación.

(2) Deberá especificar la descripción de la cuenta contable.

(3) Deberá especificar P (Pago) /R (Parte Rectificativo)

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# ANEXO XXVII- A.T.M. - INFORMACIÓN SOBRE APREMIO FISCAL

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| RECAUDADOR | CUIT RECADUDADOR | NOMBRE RECAUDADOR | ID ETAPA | FECHA INICIO | DESCRIPCIÓN | CAPITAL | IMPORTE ACTUALIZADO | N° BOLETA DEUDA | CUIT CONTRIBUYENTE | DENOMINACIÓN | IMPUESTO | DESCRIPCIÓN IMPUESTO | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| | | | | | | | | | | | | | |

(12) Razón Social/Nombre y Apellido

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# ANEXO XXVIII – A.T.M. - ESTADO DEMOSTRATIVO A NIVEL GLOBAL DE IMPUTACIÓN EN CUENTAS DEL CÁLCULO DE RECURSOS

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| CÓDIGO | IMPUESTO | RECAUDACIÓN POR IMPUESTO CONCEPTO | PAGOS ACREDITABLES O ACTUALIZABLES | | PAGOS NO ACREDITABLES | TOTAL | DIFERENCIA | MOV DE CRÉDITOS GENERADOS EN EL PERÍODO (según inventario de Ctas. por Cobrar) | DIFERENCIAS A EXPLICAR | DETALLE CONCILIACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PAGOS ACREDITADOS | PAGOS NO ACREDITADOS | | | | SUMATORIA DE MOVIMIENTOS DE CRÉDITO INFORMADOS | | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| | | | | | | | | | | |

(7) 4+5+6

(8) 7-3

(10) 4-9

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# ANEXO XXIX: ATM – CONCURSOS Y QUIEBRAS

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| N° EXPTE | CARÁTULA EXPTE | TIPO CAUSA | JUZGADO / JURISDICCIÓN | CUIT / DNI | ABOGADO RESPONSABLE | FECHA PRESENTACIÓN | FECHA SENTENCIA | MONTO TOTAL | MONTO PRIVILEGIO | MONTO NO ADMISIBLE | MOTIVO | ESTADO PROCESAL | REVISIÓN | RESOLUCIÓN REVISIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| | | | | | | | | | | | | | | | |

(7) Fecha de presentación del concurso o quiebra.
(8) Fecha de sentencia de verificación.
(10) Monto privilegio especial, general y quirografario.
(12) Motivo de admisibilidad.

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

## ANEXO XXX: ATM – CREDITOS PRESCRIPTOS - Impuesto Ingresos Brutos-

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| CUIT<br>1 | DENOMINACIÓN<br>2 | OBLIGACIÓN<br>3 | IMPORTE<br>4 | PERÍODO<br>5 | CUOTA<br>6 | IMPUESTO<br>7 | DETALLE IMPUESTO<br>8 | CAUSA PRESCRIPCIÓN<br>9 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |

(2) Razón Social/Nombre y Apellido

(5) Período de generación de la obligación

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

## ANEXO XXXI: ATM – CREDITOS PRESCRIPTOS - Impuesto Inmobiliario y Automotor-

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| CUIT<br>1 | DENOMINACIÓN<br>2 | DEPARTAMENTO<br>3 | PADRÓN<br>4 | DOMINIO<br>5 | OBLIGACIÓN<br>6 | IMPORTE<br>7 | PERÍODO<br>8 | CUOTA<br>9 | IMPUESTO<br>10 | DETALLE IMPUESTO<br>11 | CAUSA PRESCRIPCIÓN<br>12 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | |

(2) Razón Social/Nombre y Apellido

(8) Período de generación de la obligación

REPARTICIÓN / ORGANISMO:.....
EJERCICIO:.....

# ANEXO XXXII: ATM – BASE CATASTRAL PROVINCIAL

(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)

| NOMENCLATURA CATASTRAL | PADRÓN | CUIT TITULAR | DENOMINACIÓN | FECHA ALTA | DIRECCIÓN | | | | | | | SUP TERRENO | SUP CUBIERTA | AVALÚO | CATEGORÍA | UBICACIÓN RPI | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | CÓDIGO CALLE | DESCRIPCIÓN CALLE | N° PUERTA | N° LOTE | N° MANZANA | N° PISO | N° DEPTO | | | | | N° FOJA | N° TOMO | FOLIO REAL | ASIENTO | DEPTO, TOMO O MATRÍCULA |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(4) Razón Social/Nombre y Apellido

# ÍNDICE ACUERDO Nº 2988

## (Texto Ordenado por Acuerdo Nº 6571)

**PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS** 3

**TÍTULO I** 3

PRESENTACIÓN INICIAL 3

**TÍTULO II** 6

RENDICIÓN MENSUAL 6

CAPÍTULO I 6

CAPÍTULO II 14

CAPÍTULO III 22

**TÍTULO III** 23

RENDICIÓN ANUAL 23

CAPÍTULO I 23

CAPÍTULO II 27

CAPÍTULO III 32

**TÍTULO IV** 33

DISPOSICIONES COMUNES 33

CAPÍTULO I 33

CAPÍTULO II 34

**ANEXO I: NÓMINA DE AUTORIDADES RESPONSABLES** 37

**ANEXO II: ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL ____/____/____** 39

**ANEXO III: DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** 41

**ANEXO IV: DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO** 42

**ANEXO V: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL DESTINO PARA EL QUE FUERON INSTITUIDOS** 43

**ANEXO VI: USO TRANSITORIO DE FONDOS – ART. 34º LEY Nº 8706** 44

**ANEXO VII: DE LAS AUTORIZACIONES POR APLICACIÓN DEL ART. 100°** 45

**Anexo VIII: DEL RESULTADO FINANCIERO DEL EJERCICIO – ESQUEMA DE AHORRO- INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO** 46

**Anexo IX. Movimiento de Fondos y Valores.** 47

**ANEXO X: ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS** 48

**ANEXO XI: DE LA SITUACIÓN DEL TESORO.** 49

**(Acuerdo Nº 2988, texto ordenado según Acuerdo Nº 6571)** 49

**ANEXO XII: Deuda pública.** 50

**ANEXO XIV: MOVIMIENTO DE CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS Y PATRIMONIALES** 52

**ANEXO XV: DE LA EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO** 53

**Anexo XVI: Régimen de participación Municipal** 54

**Anexo XVII: Otros Fondos** 55

**ANEXO XVIII – Art. 26 - A: INFORMACIÓN DE LA RECAUDACION - RENDICIONES ENTIDADES RECAUDADORAS** 56

**ANEXO XIX – Art. 26 - B: INFORMACIÓN DE LA RECAUDACION - CONCILIACIÓN ENTRE EL PAGADO DE CUENTAS CORRIENTES Y EL RECAUDADO** 57

**ANEXO XX – Art. 26 - C: INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN - CONCILIACIÓN ENTRE LO RECAUDADO Y LO RENDIDO** 58

**ANEXO XXI – Art. 26 - D: INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN - CONCILIACIÓN ENTRE EL PAGADO DE CUENTAS CORRIENTES Y EL RENDIDO** 59

**ANEXO XXII: A.T.M. RECURSOS – NOTAS DE CREDITO – REMITOS DE RECAUDACION** 60

**ANEXO XXIII: A.T.M. RECURSOS – RECAUDACION APLICADA** 61

**ANEXO XXIV: A.T.M. RECURSOS – RECAUDACION NO APLICADA** 62

**ANEXO XXV: A.T.M. RECURSOS – RECAUDACION POR IMPUESTO-CONCEPTO** 63

**ANEXO XXVI: A.T.M. RECURSOS – RECAUDACIÓN CONTABILIZADA** 64

**ANEXO XXVII- A.T.M. - INFORMACIÓN SOBRE APREMIO FISCAL** 65

**ANEXO XXVIII – A.T.M. - ESTADO DEMOSTRATIVO A NIVEL GLOBAL DE IMPUTACIÓN EN CUENTAS DEL CÁLCULO DE RECURSOS** 66

**ANEXO XXIX: ATM – CONCURSOS Y QUIEBRAS** 67

**ANEXO XXX: ATM – CREDITOS PRESCRIPTOS - Impuesto Ingresos Brutos-_____ 68**

**ANEXO XXXI: ATM – CREDITOS PRESCRIPTOS - Impuesto Inmobiliario y Automotor-_____ 69**

**ANEXO XXXII: ATM – BASE CATASTRAL PROVINCIAL_____ 70**

**Dr. MARIO FRANCISCO ANGELINI**
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

**Dr. NÉSTOR M. PARÉS**
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

**Dr. RICARDO PETTIGNANO**
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

**Dr. HECTOR DAVID CAPUTTO**
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

**ANTE MI**

**Dra. LILIANA M. DE LÁZZARO**
VOCAL CONTADORA
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

**Dr. GUSTAVO A. RIERA**
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

*Certifico que las firmas correspondientes a los sellos que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.*

Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza